

# I. Disposiciones generales

## MINISTERIO DE HACIENDA

**13352** *ORDEN de 28 de junio de 2000 por la que se regula la obtención y rendición de cuentas a través de soporte informático para los organismos públicos a los que sea de aplicación la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado.*

El texto refundido de la Ley General Presupuestaria regula las líneas generales a las que se ha de ajustar la rendición de cuentas por parte del Estado y las entidades integrantes del sector público estatal, determinando en su artículo 122 que esta rendición se realizará al Tribunal de Cuentas a través de la Intervención General de la Administración del Estado.

En los artículos 127 a 130 de este texto legal se determina quienes han de ser los cuentadantes de las cuentas a rendir, así como el proceso y plazos a los que se ha de ajustar dicha rendición, pudiendo distinguirse cuatro actuaciones claramente diferenciadas que, para el caso de los organismos públicos a los que sea de aplicación la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado, pueden resumirse de la siguiente forma:

Formulación de las cuentas, para la que se fija un plazo de tres meses desde el cierre del ejercicio económico.

Emisión de los preceptivos informes de auditoría, cuya realización corresponde a la Intervención General de la Administración del Estado. El plazo que se establece para la elaboración de estos informes no ha de superar los tres meses contados a partir del momento en que las cuentas se pongan a disposición de los auditores.

Remisión a la Intervención General de la Administración del Estado, por parte de los cuentadantes, de las cuentas y demás documentación a remitir al Tribunal de Cuentas, para la que se asigna un plazo de siete meses a contar desde la expiración del ejercicio económico.

Y, por último, su envío desde dicho Centro Directivo al Tribunal de Cuentas, estableciéndose a estos efectos el plazo de un mes desde que se hubiesen recibido las correspondientes cuentas y demás documentación.

En relación con la forma en que se han de realizar los mencionados envíos, el texto refundido de la Ley General Presupuestaria no preceptúa ni el soporte a utilizar ni el procedimiento a seguir, incluyendo solamente una habilitación a favor del Ministerio de Economía y Hacienda en orden a establecer los procedimientos de remisión por medios electrónicos, informáticos o telemáticos de las cuentas y demás documentación que deba rendirse.

Tras las modificaciones introducidas en el título VI del texto refundido de la Ley General Presupuestaria por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, esta habilitación (incorporada por primera vez a través del artículo 129 del texto refundido, según la anterior redacción dada al mismo por la Ley 21/1993, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1994) figura actualmente recogida en el apartado 3 de su artículo 130, teniendo como objetivo fundamental la simplificación del procedimiento de rendición de cuentas, al posibilitar que se dé cabida a los cada vez más generalizados soportes informáticos, permitiéndose de esta forma una mayor capacidad de explotación de la información.

Hasta la fecha, el objetivo pretendido no se ha visto cumplido, ya que la regulación relativa a la rendición de cuentas que se contiene en las normas contables de desarrollo (Instrucciones de Contabilidad para la Administraciones General e Institucional del Estado, aprobadas por sendas Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 1 de febrero de 1996), se expresa en parecidos términos que el texto refundido de la Ley General Presupuestaria. Así, en dichas disposiciones se establece que «la rendición de cuentas al Tribunal de Cuentas se podrá realizar por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, una vez que se regulen los procedimientos para su remisión a través de dichos medios».

Ante esta falta de regulación específica, en el ámbito de los organismos públicos a los que es de aplicación la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado la rendición de cuentas se ha venido realizando de una forma tradicional, mediante la remisión en soporte papel de los distintos estados, informes y documentos que conforman las cuentas a rendir.

En el momento actual, donde los desarrollos tecnológicos han posibilitado la utilización de los sistemas electrónicos de intercambio de información incluso en el entorno de las economías domésticas, no parece adecuado que por este tipo de entes se sigan manteniendo los tradicionales procedimientos de rendición de cuentas mediante envíos de un importante volumen de información en papel, máxime cuando los distintos sistemas de información contable que se vienen utilizando permiten, con todo tipo de garantías, el empleo de otros procedimientos más acordes con las tecnologías que dan soporte a dichos sistemas de información.

A estos efectos, en la presente Orden se regulan los diferentes aspectos que inciden en los procedimientos de rendición de cuentas a través de medios informáticos, por lo que se refiere a las cuentas anuales de los entes a que se esta haciendo referencia.

Asimismo, y mediante disposiciones adicionales, también se recogen en esta Orden determinadas modificaciones a la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado, así como a la Orden de 1 de febrero de 1996 por la que dicha Instrucción

fue aprobada. Dichas modificaciones tienen un doble objetivo:

Por un lado, el adecuar estas disposiciones a la transformación que se ha venido operando en el ámbito de los «Organismos públicos» como consecuencia de lo previsto al respecto en la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Por otro, adaptar los diferentes preceptos relativos a las «cuentas anuales» y a la «información de fin de ejercicio», a la regulación actual que, para el proceso de rendición de cuentas, se recoge en el texto refundido de la Ley General Presupuestaria tras las modificaciones introducidas en el mismo por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social.

En su virtud, a propuesta de la Intervención General de la Administración del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, y en uso de las facultades que a este Ministerio otorgan los artículos 124 y 130.3 de dicho texto refundido, vengo a disponer:

Primero.—Obtención, aprobación y publicación de las cuentas anuales de los organismos públicos a los que sea de aplicación la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado.

1. Las cuentas anuales de las distintas entidades contables a las que sea de aplicación lo preceptuado en la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado se obtendrán en soporte informático de acuerdo con las especificaciones que se contienen en los puntos siguientes de este apartado primero.

2. A la finalización del ejercicio contable, y una vez que se hubiesen registrado todas las operaciones que deban ser imputadas al mismo, cada una de las entidades contables mencionadas en el punto anterior generará los ficheros informáticos que se describen en el anexo I de esta Orden, en los que se contendrá toda la información correspondiente a las cuentas anuales que se han de rendir al Tribunal de Cuentas.

3. Además de los ficheros informáticos a que se refieren los apartados anteriores, las diferentes entidades contables obtendrán, como resumen del contenido de las cuentas anuales, la siguiente documentación en papel:

- I. Balance.
- II. Cuenta del resultado económico-patrimonial.
- III. Estado de liquidación del Presupuesto.
  - III.1 Liquidación del presupuesto de gastos por programas.
  - III.2 Liquidación del presupuesto de gastos por capítulos.
  - III.3 Liquidación del presupuesto de ingresos por capítulos.
  - III.4 Resultado de operaciones comerciales.
  - III.5 Resultado presupuestario.
- IV. Memoria sobre organización.

El contenido y formato de este «Resumen de las cuentas anuales» se habrá de ajustar a los modelos que se incluyen en el anexo II de la presente Orden, debiendo tenerse en cuenta que el estado del «Resultado de operaciones comerciales» únicamente deberá cumplimentarse por aquellas entidades contables cuyo presupuesto incorpore la «cuenta resumen de operaciones comerciales».

4. Formando parte del «Resumen de las cuentas anuales» a que se refiere el punto anterior, cada una

de las respectivas entidades contables adjuntará la siguiente diligencia del Jefe de Contabilidad:

«Diligencia:

Para hacer constar que todas las operaciones registradas en el sistema de información contable de ..... (denominación de la entidad contable) ..... con imputación al ejercicio de ....., han sido fielmente reflejadas en las cuentas anuales correspondientes a dicho ejercicio.

En ....., a ..... de ..... de .....

El Jefe de Contabilidad»,

Asimismo, el Jefe de Contabilidad deberá firmar o rubricar todas y cada una de las páginas de los distintos informes y estados que formen parte del correspondiente «Resumen de las cuentas anuales», debiendo estar dichas páginas numeradas correlativamente.

5. Las cuentas anuales y su respectivo resumen se aprobarán por quien ostente la condición de Presidente o Director del correspondiente organismo autónomo o ente público, acreditándose dicha aprobación mediante la siguiente diligencia que se acompañará al conjunto de información contenida en los resúmenes regulados en el punto 3 anterior:

«Don/Doña ..... (nombre y apellidos del responsable de la entidad contable) ..... (cargo del mismo) .....

apruebo las cuentas anuales correspondientes al ejercicio de ....., así como su resumen, de acuerdo con lo que se establece en la Orden del Ministerio de Hacienda de ... (fecha de aprobación de esta Orden) ...

La información relativa a dichas cuentas queda contenida en ..... (número y tipo de soportes magnéticos) ....., debidamente etiquetados, de acuerdo con lo que se establece en el anexo III de la citada Orden, constando su resumen de ..... páginas numeradas correlativamente.

En ....., a ..... de ..... de .....

Firma»

6. Al objeto de que todos los posibles destinatarios de la información contable puedan disponer de datos sobre la actividad desarrollada por los organismos públicos a los que sea de aplicación la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado, en el plazo de un mes, contado desde la aprobación de las respectivas cuentas anuales, dichos organismos habrán de publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la información contenida en el resumen de las mismas a que se refiere el punto 3 del apartado primero de esta Orden.

Segundo.—Remisión a la Intervención General de la Administración del Estado de las cuentas a rendir al Tribunal de Cuentas por los organismos públicos a los que sea de aplicación la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado.

Al objeto de efectuar su rendición al Tribunal de Cuentas, una vez que las cuentas anuales hayan sido obtenidas y aprobadas, según el procedimiento establecido en el apartado anterior, los organismos públicos a los que sea de aplicación la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado efectuarán su remisión a la intervención general de la Administración del Estado de acuerdo con las siguientes normas:

a) Antes del 31 de julio del año siguiente al que las respectivas cuentas se refieran se remitirán los fiche-

ros a que se refiere el punto 2 del apartado primero de esta Orden.

Dicho envío se realizará a través de procedimientos informáticos, de acuerdo con las especificaciones técnicas que se contienen en el anexo III de la presente Orden.

b) Asimismo, en el mencionado plazo, se remitirá la documentación señalada en los puntos 3 a 5 del citado apartado primero, la cual se enviará acompañada del informe de auditoría previsto en el artículo 129 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria y del pertinente oficio de remisión.

Una copia de los ficheros informáticos y de la documentación a que se refieren las letras anteriores quedará en poder de cada una de las respectivas entidades contables, debiendo conservarse por éstas al menos durante el plazo a que se refiere la regla 8 de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado.

Tercero.—Remisión al Tribunal de Cuentas de las cuentas anuales de los organismos públicos a los que sea de aplicación la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado.

Una vez recibidos los ficheros informáticos y la documentación que se señalan en el apartado segundo de esta Orden, y dentro de los plazos legalmente establecidos, por la Intervención General de la Administración del Estado se procederá a efectuar su remisión al Tribunal de Cuentas, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Los ficheros correspondientes a las cuentas anuales de cada uno de los organismos públicos a los que sea de aplicación la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado, se remitirán al Tribunal de Cuentas mediante el envío de los mismos soportes que hubiesen sido recibidos en la Intervención General de la Administración del Estado, sin que por dicho Centro deban ser alterados ni el soporte de la información ni el contenido de la misma.

b) Además de los ficheros mencionados, también se remitirá la documentación indicada en la letra b) del apartado segundo de la presente Orden.

Sin perjuicio de lo establecido en la letra a) anterior, la Intervención General de la Administración del Estado obtendrá una copia o duplicado de los ficheros que se hubiesen recibido de cada una de las entidades contables. Esta copia o duplicado quedará en poder de dicho Centro Directivo, tanto a efectos estadísticos como de obtención de la cuenta general de las Administraciones Públicas estatales que ha de formar parte de la Cuenta General del Estado, conservándose de acuerdo con las normas establecidas al respecto en la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado.

*Disposición adicional primera.—Modificaciones a la Orden de 1 de febrero de 1996 por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado.*

Se modifica el apartado primero de la Orden de 1 de febrero de 1996 por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado, siendo la nueva redacción del mismo la siguiente:

«Primero.

Se aprueba la Instrucción de Contabilidad que se adjunta a la presente Orden, cuyas normas serán de aplicación por las siguientes entidades:

a) Los organismos autónomos a que se refiere el artículo 123.1 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

b) Los organismos y entidades que, según lo previsto en el artículo 123.4 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, deban formar y rendir sus cuentas de acuerdo con los principios y normas de contabilidad recogidos en el Plan General de Contabilidad Pública.»

*Disposición adicional segunda.—Modificaciones a la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado.*

La Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado, aprobada por Orden de 1 de febrero de 1996 queda modificada en los siguientes términos:

Uno. La regla 1 queda redactada como sigue:

«Regla 1.—Ámbito de aplicación.

Las normas contenidas en la presente Instrucción serán de aplicación a todas las entidades de la Administración Institucional del Estado.

A los efectos de la presente Instrucción la Administración Institucional del Estado está constituida por los organismos autónomos a que se refiere el artículo 123.1 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como por aquellos organismos y entidades que, según lo previsto en el artículo 123.4 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, formen y rindan sus cuentas de acuerdo con los principios y normas de contabilidad recogidos en el Plan General de Contabilidad Pública.»

Dos. En la Regla 3 «Aplicación del Plan General de Contabilidad Pública», se da nueva redacción a los apartados a), b), d) y f):

«a) El registro de las operaciones contables se realizará aplicando necesariamente los principios contables y normas de valoración que se fijan en sus partes primera y quinta, así como lo establecido al respecto en las adaptaciones del PGCP que se elaboren por la Intervención General de la Administración del Estado o en aquellas otras disposiciones, dictadas por dicho centro directivo, relativas a la aplicación de los principios contables y normas de valoración en el ámbito de estas entidades contables.

b) Las anotaciones contables se realizarán utilizando el desarrollo en cuentas de primer orden (tres dígitos) previsto en el cuadro de cuentas contenido en su parte segunda. La utilización de cuentas de primer orden no recogidas en el PGCP requerirá autorización expresa de la Intervención General de la Administración del Estado.

El desarrollo en cuentas de segundo orden previsto en el PGCP tendrá carácter orientativo, por lo que se podrán utilizar dichas cuentas u otras que resulten más adecuadas a las necesidades de gestión e información del ente sujeto de la contabilidad, sin que, en ningún caso, sea necesaria autorización expresa de la Intervención General de la Administración del Estado.

Con independencia de lo establecido en los párrafos anteriores, para las entidades contables cuyo presupuesto de gastos tenga carácter estimativo, o cuando las especiales características de determinada entidad así lo requieran, por la Intervención General de la Administración del Estado se elaborará la oportuna adaptación del PGCP, siendo de aplicación obligatoria el desarrollo de cuentas específicas, tanto de primer como de segundo orden, que figure en la correspondiente adaptación.

d) En el caso de entidades contables cuyo presupuesto incorpore la "cuenta resumen de operaciones comerciales", la ejecución de este tipo de operaciones se registrará a través de las cuentas específicas previstas a tal efecto en el PGCP o aquellas otras que, de acuerdo con lo establecido en el apartado b) anterior, hubiesen sido autorizadas por la Intervención General de la Administración del Estado.

f) Las cuentas anuales se formarán y aprobarán según lo dispuesto en el título VI del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en el título IV de esta Instrucción y en las demás disposiciones que sean de aplicación.»

Tres. La Regla 7 pasa a tener la siguiente redacción:

«Regla 7.—De la rendición de cuentas.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, las entidades contables incluidas en el ámbito de aplicación de esta Instrucción están obligadas a rendir cuentas de sus operaciones, cualquiera que sea la naturaleza de las mismas, al Tribunal de Cuentas por conducto de la Intervención General de la Administración del Estado.

Dichas entidades contables rendirán al Tribunal de Cuentas las cuentas anuales que se establecen en el capítulo 2.º del título IV de esta Instrucción o, en el caso de organismos públicos cuyo presupuesto de gastos tenga carácter estimativo, las que, como tales cuentas anuales, vengán definidas en la correspondiente adaptación del PGCP.

2. La rendición de cuentas a que se refiere el apartado anterior se efectuará a través de medios electrónicos, informáticos o telemáticos, debiendo ajustarse a la misma a los requerimientos que figuren establecidos en las normas por las que se regule dicho procedimiento de rendición.»

Cuatro. Se modifican los apartados 1.a) y 2 de la regla 15, quedando con la siguiente redacción:

«1. Como centro directivo de la contabilidad pública:

a) Aprobar las adaptaciones del PGCP a aquellas entidades que presenten presupuesto de gastos de carácter estimativo o cuyas especiales características lo requieran, así como autorizar la utilización de cuentas de primer orden (tres dígitos) no previstas en el PGCP.

2. Como centro gestor de la contabilidad pública:

a) Centralizar la información deducida de su contabilidad.

b) Vigilar e impulsar la actividad de sus oficinas contables.

c) Recabar los informes y dictámenes que se realicen en las entidades sujetas a lo previsto en esta Instrucción.

d) Preparar las cuentas que se rindan al Tribunal de Cuentas, de acuerdo con los requerimientos que se establezcan en las normas por las que se regule el procedimiento de rendición.»

Cinco. La Regla 26 queda redactada como seguidamente se indica:

«Regla 26.—Delimitación.

1. La información de fin de ejercicio se pondrá de manifiesto esencialmente a través de las cuentas anuales que se regulan en las reglas 27, 28 y 29 de esta Instrucción.

2. Además de las cuentas anuales, también se deberá obtener toda aquella información de fin de ejercicio que, para el adecuado ejercicio de sus funciones, sea demandada por los distintos órganos de gestión de la entidad, así como cualquiera otra que viniese impuesta por la normativa legalmente establecida.

3. Cuando en el momento de enviar a la Intervención General de la Administración del Estado la información relativa al avance de liquidación del presupuesto del ejercicio corriente que se regula en la regla 33, todavía no hubiesen sido remitidas las cuentas anuales correspondientes al ejercicio anterior, a dicha información se acompañará un estado de liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, según el contenido previsto para el mismo en las cuentas anuales.

Dicho estado de liquidación del presupuesto del ejercicio anterior se remitirá mediante la utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos, de acuerdo con los procedimientos y especificaciones que se establezcan por dicho centro directivo.»

Seis. En la regla 27 se modifica su apartado 2 y se incluye un nuevo apartado 4, siendo la redacción de los mismos la siguiente:

«2. Cuando, como consecuencia de la ausencia de operaciones, existan partes de las cuentas detalladas en el apartado 1 anterior que carezcan de contenido, éstas también deberán incorporarse en las cuentas anuales, haciendo constar en las mismas dicha circunstancia.

Sin perjuicio de esto, la información relativa al "Resultado de operaciones comerciales" que se incluye como punto C.3) de las cuentas anuales, únicamente se elaborará por aquellas entidades contables cuyo presupuesto incorpore la "cuenta resumen de operaciones comerciales".

4. No obstante, lo previsto en el apartado 1 anterior, las cuentas anuales de las entidades contables cuyo presupuesto de gastos tenga carácter estimativo serán las que, como tales, se definan en la correspondiente adaptación del PGCP que se apruebe por la Intervención General de la Administración del Estado.»

Siete. Las reglas 28, 29 y 30 quedan modificadas, pasando a tener el contenido que seguidamente se indica:

«Regla 28.—Normas de elaboración de las cuentas anuales.

El contenido de las cuentas anuales a que se refiere el apartado 1 de la regla anterior se habrá de ajustar al que figura en los modelos que se incluyen en el anexo de esta Instrucción de Contabilidad, debiendo seguirse las normas de elaboración que se establecen en la cuarta parte del PGCP y en las instrucciones que, al efecto, se dicten por la Intervención General de la Administración del Estado.

El contenido y normas de elaboración de las cuentas anuales de las entidades contables con presupuesto de gastos estimativo serán los que se establezcan en la correspondiente adaptación del PGCP.

Regla 29.—Aprobación de las cuentas anuales.

1. Las cuentas anuales se formularán en el plazo de tres meses desde el cierre del ejercicio económico.

2. Formuladas las cuentas anuales se pondrán a disposición de la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos de que por dicho centro directivo se pueda efectuar la auditoría de las mismas prevista en el artículo 129 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

3. Excepcionalmente, se podrán introducir rectificaciones en las cuentas anuales formuladas debiendo ponerse en conocimiento de los respectivos auditores, a efectos de que éstas puedan ser consideradas en la emisión del correspondiente informe.

Una vez que por la Intervención General de la Administración del Estado sea emitido el informe de auditoría de las cuentas anuales, éstas no podrán ser objeto de modificación. No obstante lo anterior cuando, con posterioridad a la emisión del informe de auditoría, la entidad considere imprescindible introducir alguna rectificación en las cuentas anuales auditadas deberá indicar de forma expresa, en la diligencia acreditativa de dicha aprobación, los motivos y efectos sobre las mismas.

4. A efectos de su rendición al Tribunal de Cuentas, las cuentas anuales a que se refieren los apartados anteriores, debidamente aprobadas, y acompañadas del preceptivo informe de auditoría, se remitirán a la Intervención General de la Administración del Estado antes del 31 de julio del ejercicio siguiente a que las mismas se refieran.

5. La obtención, aprobación y rendición de las cuentas anuales se habrá de ajustar a las formalidades y requerimientos que se establezcan en la normativa específica por la que se regule el procedimiento a seguir en dichas actuaciones.

**Regla 30.—**Otra información a facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado.

Al margen de la información contenida en las cuentas anuales, las entidades a las que sea de aplicación esta Instrucción deberán elaborar toda aquella información contable que por la Intervención General de la Administración del Estado se considere necesaria, tanto para la ejecución de los trabajos de auditoría a que se refiere el apartado 2 de la regla anterior, como para la confección de la cuenta general de las Administraciones Públicas estatales que ha de formar parte de la cuenta general del Estado.»

Ocho. En relación con la delimitación de la información intermedia que se establece en la regla 31, se modifica la redacción de su apartado a), quedando establecida en los siguientes términos:

«a) La información a enviar a la Intervención General de la Administración del Estado que se regula en la regla siguiente.»

Nueve. Se modifica el título y contenido de la regla 32, quedando de la siguiente forma:

«Regla 32.—Información a enviar a la Intervención General de la Administración del Estado.

1. Con periodicidad mensual, los organismos autónomos y demás entes públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la presente Instrucción deberán remitir a la Intervención General de la Administración del Estado, antes del día 20 del mes siguiente al que los datos se refieran, la información que se indica a continuación:

a) Estado de situación de la Tesorería.

Se detallarán las existencias de tesorería a 1 de enero del ejercicio, los cobros habidos desde

esa fecha hasta fin del mes de referencia desglosados según su procedencia: De presupuesto corriente, de presupuestos cerrados, de operaciones no presupuestarias y de operaciones comerciales; los pagos realizados en el mismo periodo, con el mismo desglose que el requerido para los cobros, y las existencias de tesorería a fin del mes de referencia.

b) Estado demostrativo del presupuesto de ingresos.

Se detallará por capítulos la ejecución del presupuesto de ingresos, desde el inicio del ejercicio y hasta fin del mes de referencia, con la siguiente estructura: Previsiones iniciales, modificaciones, previsiones definitivas, derechos reconocidos netos y cobros netos.

c) Estado demostrativo de transferencias recibidas.

Se detallarán por artículos los capítulos correspondientes a las transferencias corrientes y de capital recibidas, desde el inicio del ejercicio y hasta fin del mes de referencia, con la siguiente estructura: Previsiones iniciales, modificaciones, previsiones definitivas, derechos reconocidos netos y cobros netos.

d) Estado demostrativo del presupuesto de gastos.

Se detallará por programas y por capítulos la ejecución del presupuesto de gastos, desde el inicio del ejercicio y hasta fin del mes de referencia, con la siguiente estructura: Créditos iniciales, modificaciones, créditos totales, disposiciones (sólo para el capítulo 6 "Inversiones reales"), obligaciones reconocidas netas y pagos realizados netos.

e) Estado demostrativo de transferencias concedidas.

Se detallarán por programas y por artículos los capítulos correspondientes a las transferencias corrientes y de capital concedidas, desde el inicio del ejercicio y hasta fin del mes de referencia, con la siguiente estructura: Créditos iniciales, modificaciones, créditos totales, obligaciones reconocidas netas y pagos realizados netos.

2. En función de las necesidades que se puedan presentar en cada momento, la Intervención General de la Administración del Estado podrá ampliar el contenido y cambiar la periodicidad de la información requerida en el apartado anterior.

3. La información a que se refiere el apartado 1 de esta regla se remitirá a la Intervención General de la Administración del Estado mediante la utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos, de acuerdo con los procedimientos y especificaciones que se establezcan por dicho centro directivo.

4. No obstante, lo previsto en los apartados 1 y 2 anteriores, la información a enviar a la Intervención General de la Administración del Estado por las entidades contables cuyo presupuesto de gastos tenga carácter estimativo será la que específicamente se determine por dicho Centro Directivo.»

Diez. Se modifica la regla 33, quedando con la siguiente redacción:

«Regla 33.—Información relativa al avance de liquidación del presupuesto del ejercicio corriente.

1. Los organismos autónomos y demás entes públicos incluidos en el ámbito de aplicación de

la presente Instrucción remitirán anualmente a la Intervención General de la Administración del Estado antes del 31 de mayo de cada año, información relativa al avance de liquidación del presupuesto del ejercicio corriente, donde se haga constar la estimación de las operaciones que se vayan a realizar durante el ejercicio.

Con el fin de cumplir dicha obligación, se deberá presentar la siguiente información:

a) Estado de créditos iniciales, modificaciones de créditos estimadas, créditos definitivos estimados y obligaciones reconocidas estimadas, así como el volumen de compras estimadas en el supuesto de que el presupuesto la entidad contable incorporase la "cuenta resumen de operaciones comerciales".

b) Estado de previsiones de ingresos, sus modificaciones estimadas, previsiones definitivas estimadas y derechos reconocidos estimados, así como el volumen de ventas estimadas en el caso de que el presupuesto la entidad contable incorporase la "cuenta resumen de operaciones comerciales".

c) Estado demostrativo de las obligaciones reconocidas estimadas por cada uno de los artículos que integran los capítulos de transferencias corrientes y de capital concedidas.

d) Estado demostrativo de los derechos reconocidos estimados para cada uno de los artículos que integran los capítulos de transferencias corrientes y de capital recibidas.

Los estados establecidos en los apartados a) y c) se remitirán desagregados por programas incluyendo, además, el que recoja su importe total.

2. La información a que se refiere el apartado 1 de esta regla se remitirá a la Intervención General de la Administración del Estado mediante la utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos, de acuerdo con los procedimientos y especificaciones que se establezcan por dicho centro directivo.

3. No obstante, lo previsto en el apartado 1 anterior, la información relativa al avance de liquidación del presupuesto del ejercicio corriente que se ha de remitir a la Intervención General de la Administración del Estado por las entidades contables cuyo presupuesto de gastos tenga carácter estimativo será la que específicamente se determine por dicho centro directivo.»

Once. Se modifica el anexo que se incluye en la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado, sustituyendo los dos formatos relativos al modelo de la «Cuenta del resultado económico-patrimonial» por el que se adjunta en el anexo IV de esta Orden.

**Disposición adicional tercera.—Unidad de cuenta en que se ha de expresar la información contable.**

La información contable a que se refiere la presente orden, así como aquella que se establece en la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado, se expresará en la misma unidad de cuenta en la que se aprueben los presupuestos de la entidad contable a que dicha información se refiera.

No obstante, la información a remitir a la Intervención General de la Administración del Estado prevista en la Regla 32 de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado, así como la publica-

ción en el «Boletín Oficial del Estado» del «Resumen de las cuentas anuales» a que se refiere el punto 6 del apartado primero de esta Orden, podrán expresarse en una escala de cuenta distinta de la prevista con carácter general en el punto anterior, la cual se fijará por la Intervención General de la Administración del Estado, en función de las cifras que se contengan en la respectiva información, atendiendo fundamentalmente a una mayor claridad y comprensión de la misma.

**Disposición adicional cuarta.—Puesta a disposición de la Intervención General de la Administración del Estado de las cuentas anuales de los organismos públicos a los que sea de aplicación la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado.**

Una vez que los organismos públicos a los que sea de aplicación la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado hubiesen formulado las cuentas anuales de cada ejercicio, comunicarán esta circunstancia a la Intervención General de la Administración del Estado, poniendo dichas cuentas a su disposición mediante la entrega de los ficheros informáticos a que se refiere el punto 2 del apartado primero de la presente Orden.

**Disposición transitoria.—Información adicional a incorporar en el «Resumen de las cuentas anuales» durante el período transitorio de introducción del euro.**

A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la Orden de 18 de febrero de 1999 por la que se dictan Instrucciones de Contabilidad pública para el período transitorio de introducción del euro y se modifica el Plan General de Contabilidad Pública, mientras los presupuestos se elaboren en pesetas, el balance, la cuenta del resultado económico-patrimonial y el estado de liquidación del presupuesto que forman parte del «Resumen de las cuentas anuales» también deberán figurar expresados en euros, constituyendo estos estados la información expresada en euros a que se refiere el apartado segundo de la citada Orden Ministerial en el párrafo tercero de su punto 3.

**Disposición derogatoria.**

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en esta Orden.

**Disposición final primera.—Habilitación a la Intervención General de la Administración del Estado.**

1. Al objeto de adecuar el «Resumen de las cuentas anuales» a posibles cambios que se pudiesen producir en los criterios existentes actualmente, tanto para el tratamiento de las distintas operaciones, como para la presentación de la información contable, se autoriza a la Intervención General de la Administración del Estado a introducir cuantas modificaciones fuesen necesarias en el contenido y formato de los estados que se incluyen en el anexo II de esta Orden.

Asimismo, se habilita a dicho centro directivo para efectuar las modificaciones que fuese necesario realizar en las especificaciones y requerimientos técnicos que se contienen en los anexos I y III, a efectos de adecuar dichas especificaciones y requerimientos a los que en cada momento pudiesen estar disponibles en los diferentes sistemas de información contable que se utilicen

por los organismos públicos a los que sea de aplicación la presente Orden.

2. Para las entidades contables cuyo presupuesto de gastos tenga carácter estimativo, la Intervención General de la Administración del Estado deberá efectuar la adaptación de los anexos I, II y III de esta Orden, a efectos de que el «Resumen de las cuentas anuales» y las especificaciones y requerimientos técnicos a seguir en la obtención y rendición de cuentas de dichas entidades se ajusten a las especialidades que se establezcan para sus cuentas anuales.

Disposición final segunda.—*Primeras cuentas a rendir a través de soporte informático.*

El procedimiento de rendición de cuentas a través de soporte informático que se regula en la presente Orden será de aplicación a las cuentas correspondientes a todos aquellos ejercicios que se inicien a partir del 1 de enero del año 2000.

Madrid, 28 de junio de 2000.

MONTORO ROMERO

## ANEXO I

### FICHEROS INFORMÁTICOS COMPRENSIVOS DE LAS CUENTAS ANUALES DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS A LOS QUE SEA DE APLICACIÓN LA INSTRUCCIÓN DE CONTABILIDAD PARA LA ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL DEL EST

#### FICHEROS INFORMÁTICOS COMPRENSIVOS DE LAS CUENTAS ANUALES DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS A LOS QUE SEA DE APLICACIÓN LA INSTRUCCIÓN DE CONTABILIDAD PARA LA ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL DEL ESTADO.

##### Primero. Tipos de ficheros.

Se generarán tantos ficheros como tipos de información a enviar, distinguiéndose dos tipos de fichero:

##### 1.- Sin formato definido. Los relativos a:

- "Memoria sobre la Organización" del Organismo Autónomo o del Ente Público según la estructura en papel definida en el ANEXO II.
- "Información adicional a la Memoria ", en el que se indicará toda aquella información que pueda ser exigida en cualquier momento al Organismo Autónomo o Ente Público, o que él mismo considere necesaria para facilitar la comprensión de las cuentas anuales objeto de presentación y para la cual no exista una estructura definida.

##### 2.- Con formato definido. Resto de ficheros que se relacionan en el apartado siguiente.

##### OBSERVACIÓN:

Para la descripción de los datos se utilizaran las siguientes abreviaturas:

- POS = Posición de inicio del campo
- LON = Longitud del campo en caracteres
- TIP = Naturaleza del campo
- Alf = Alfanumérico
- Num = Numérico



**Segundo. Nombre de los ficheros.**

El fichero de la "Memoria sobre la Organización" tendrá como nombre el código del Organismo Autónomo o del Ente Público que lo remite, el tipo de información y una extensión en formato MS-DOS, de acuerdo con el siguiente detalle:

NOMBRE	CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN	POS	LON	TIP
Código de la Entidad Contable.	Código del Organismo Autónomo o Ente Público según los Presupuestos Generales del Estado.	1	5	Alf
Tipo de Información.	Valor fijo "MEM".	6	3	Alf
Extensión.	Identificador del procesador de textos empleado en su generación, con un punto delante. Por ejemplo: ".doc".	9	3	Alf

Con la extensión se pretende reconocer el procesador de textos utilizado para la edición de la "Memoria". Se podrán utilizar como procesadores de textos, a estos efectos, todas aquellas versiones cuya utilización sea generalizada y previamente autorizada por la Intervención General de la Administración del Estado.

El fichero de la "Información adicional a la memoria" tendrá como nombre el código del Organismo Autónomo o del Ente Público que lo remite, el tipo de información y una extensión en formato MS-DOS, de acuerdo con el siguiente detalle:

NOMBRE	CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN	POS	LON	TIP
Código de la Entidad Contable.	Código del Organismo Autónomo o Ente Público según los Presupuestos Generales del Estado.	1	5	Alf
Tipo de Información.	Valor fijo "IAM"	6	3	Alf
Extensión.	Identificador del procesador de textos empleado en su generación, con un punto delante. Por ejemplo: ".doc".	9	3	Alf

Con la extensión se pretende reconocer el procesador de textos utilizado para la edición de la "Información adicional a la memoria" Se podrán utilizar como procesadores de textos, a estos efectos, todas aquellas versiones cuya utilización sea generalizada y previamente autorizada por la Intervención General de la Administración del Estado.

El resto de los ficheros, con una estructura definida, tendrán como nombre el código del Organismo Autónomo o del Ente Público que lo remite y el tipo de información en formato MS-DOS, de acuerdo con el siguiente detalle:

NOMBRE	CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN	POS	LON	TIP
Código de la Entidad Contable.	Código del Organismo Autónomo o Ente Público según los Presupuestos Generales del Estado.	1	5	Alf
Tipo de Información.	Tipo de Información.	6	3	Alf

Los nombres de estos ficheros no llevarán extensión que condicione la utilización de un editor concreto.

Los tipos de Información que se enviarán en estos ficheros de la cuenta anual se detallan a continuación:

TIPO DE INFORMACIÓN	DESCRIPCIÓN
C01	Presupuesto de gastos. Ejercicio corriente
C02	Proyectos de inversión
C03	Contratación administrativa: procedimientos y situación
C04	Contratación administrativa: adjudicatarios
C05	Transferencias de capital concedidas "
C06	Subvenciones de capital concedidas
C07	Reintegros de subvenciones de capital
C08	Transferencias corrientes concedidas
C09	Subvenciones corrientes concedidas
C10	Reintegros de subvenciones corrientes
C11	Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto
C12	Acreedores por periodificación de gastos presupuestarios
C13	Anticipos de tesorería
C14	Presupuesto de gastos. Ejercicios cerrados
C15	Gastos plurianuales
C16	Gastos tramitación anticipada
C17	Presupuesto de ingresos. Ejercicio corriente
C18	Presupuestos de ingresos. Ejercicios cerrados
C19	Operaciones no presupuestarias
C20	Cuentas P.G.C.P. (antes de asientos de regularización)
C21	Cuentas P.G.C.P. (antes del asiento de cierre)
C22	Cuentas de los grupos 6 y 7 del ejercicio anterior.
C23	Gastos con financiación afectada
C24	Avales concedidos
C25	Existencias
C26	Operaciones comerciales. Ejercicio corriente
C27	Operaciones comerciales. Ejercicios cerrados
C28	Resultado de operaciones comerciales
C29	Balance de situación
C30	Cuenta del resultado económico-patrimonial
C31	Resultado presupuestario
C32	Remanente de tesorería
C33	Estado de tesorería
T01	Tabla de cuentas del P.G.C.P.
T02	Tabla de clasificación económica de ingresos
T03	Tabla de secciones
T04	Tabla de clasificación funcional de gastos
T05	Tabla de clasificación económica de gastos
T06	Tabla de conceptos no presupuestarios

Así, por ejemplo, el "Instituto Nacional de Estadística" enviará, en uno o más CD-ROM, los siguientes ficheros:

15105C01, 15105C02, 15105C03, 15105C04, 15105C05, ..., 15105T06 y 15105MEM.doc

### Tercero. Estructura de los ficheros.

Todos los ficheros menos el que contiene la "Memoria" tendrán la siguiente estructura:

- Un único registro de cabecera.
- Ninguno, uno o varios registros de detalle.
- Un único registro de fin.

En el caso de que en un envío no existiera algún tipo de información a suministrar correspondiente a un fichero concreto, éste se compondrá exclusivamente de los registros de cabecera y fin.

Los ficheros contienen registros de longitud fija, que se corresponde con la del registro de detalle.

#### a.- Registro de cabecera

El registro de cabecera, que será único en cada fichero, identifica el Organismo Autónomo o Ente Público que remite la información, tipo de información del fichero, ejercicio y período contable, la fecha de envío, de acuerdo con el siguiente formato:

NOMBRE	CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN	POS	LON	TIP
Tipo de Registro.	Valor fijo "CAB".	1	3	Alf
Ejercicio Económico.	Ejercicio Económico al que se refiere la información de la Cuenta Anual.	4	4	Num
Período contable.	Periodo contable de un ejercicio económico. Si sólo existe un periodo, este tendrá valor "0".	8	1	Num
Fecha contable.	Fecha contable a la que se refiere la información. Valor 31 de Diciembre del ejercicio económico, codificada según el apartado "Características generales de campos".	9	8	Num
Fecha de envío.	Fecha en la que se obtiene la información, codificada según el apartado "Características generales de campos".	17	8	NUM
Código de la Entidad Contable.	Código del Organismo Autónomo o Ente público según los Presupuestos Generales del Estado.	25	5	Alf
Indicador de moneda.	"E": euro; "P": peseta.	30	1	Alf
Indicador de situación de cuenta	"F": formulada; "A": aprobada	31	1	Alf
	Resto de posiciones sin contenido, hasta completar la longitud del registro de detalle.	32		Alf

## b.- Registros de detalle.

Los registros de detalle se ajustarán al siguiente formato:

NOMBRE	CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN	POS	LON	TIP
Tipo de Registro.	Coincidirá con el Tipo de información que contiene, "C01" "C02" ... "T06".	1	3	Alf
Código de la Entidad Contable.	Código del Organismo Autónomo o Ente público según los Presupuestos Generales del Estado.	4	5	Alf
	Datos del registro, formateado de acuerdo con el contenido del apartado sexto de este Anexo I. "Formato de los registros de detalle".	9		

## c.- Registro de fin.

El registro de fin de fichero, que será único en cada fichero, es un registro de control del contenido del fichero con el siguiente formato:

NOMBRE	CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN	POS	LON	TIP
Tipo de Registro.	Valor fijo "TOT".	1	3	Alf
Contador.	Contador del número de registros existentes en el fichero, incluidos los registros de cabecera y fin.	4	6	Num
	Resto de posiciones sin contenido hasta completar la longitud del registro.	10		Alf

**Cuarto. Características generales de los campos.**

## a) Campos alfanuméricos.

Su contenido se presentará justificado a la izquierda y con caracteres espacio a la derecha hasta completar la longitud del campo, admitiéndose tanto mayúsculas como minúsculas así como vocales acentuadas. Si el campo no tuviera contenido se rellenarán con espacios todas sus posiciones.

## b) Campos numéricos.

Su contenido se presentará sin empaquetar y sin signo, justificado a la derecha, con ceros a la izquierda hasta completar la longitud del campo. Si el campo no tuviera contenido, se rellenarán con ceros todas sus posiciones.

## c) Campos de importes.

Los importes incluidos en los registros se ajustarán al siguiente formato:

NOMBRE	CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN	POS	LON	TIP
Signo.	Signo del importe. Contendrá "+" si es positivo o cero y "-" si es negativo.	1	1	Alf
Importe. Parte entera.	Parte entera del importe, sin separadores de miles.	2	14	Num
Importe. Parte decimal.	Parte decimal del importe, sin separador decimal.	16	2	Num

En el caso de que la unidad monetaria sea la peseta, la parte decimal llevará "00"

d) Campos de fecha.

NOMBRE	CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN	POS	LON	TIP
Año	Año	1	4	Num
Mes	Mes	5	2	Num
Día	Día	7	2	Num

#### Quinto. Estructura de campos usuales.

a) Código de aplicación presupuestaria de gastos.

Se solicita al siguiente nivel de agregación:

NOMBRE	CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN	POS	LON	TIP
Ejercicio presupuestario.	Ejercicio presupuestario.	1	4	Num
Código de Sección.	Código de Sección presupuestaria, contenido en el fichero de Tabla de secciones, tipo de registro "T03".	5	2	Num
Código de Programa.	Código de Programa presupuestario contenido en el fichero de Tabla de clasificación funcional de gastos, tipo de registro "T04".	7	4	Alf
Código de Subprograma.	Código de Subprograma contenido en el fichero de Tabla de clasificación funcional de gastos, tipo de registro "T04" (en caso que se utilice, y sino espacios).	11	1	Alf
Código de Elemento de programa.	Código de Elemento de programa contenido en el fichero de Tabla de clasificación funcional de gastos, tipo de registro "T04" (en caso que se utilice, y sino espacios).	12	2	Alf
Código de Concepto.	Código de Concepto Presupuestario contenido en el fichero de Tabla de clasificación económica de gastos, tipo de registro "T05".	14	3	Num
Código de Subconcepto.	Código de Subconcepto contenido en el fichero de Tabla de clasificación económica de gastos, tipo de registro "T05". (en caso que se utilice, y sino espacios).	17	2	Alf
Código de Partida.	Código de Partida contenido en el fichero de Tabla de clasificación económica de gastos, tipo de registro "T05". (en caso que se utilice, y sino espacios).	19	2	Alf

b) Código de aplicación presupuestaria de ingresos.

Se solicita al siguiente nivel de agregación:

NOMBRE	CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN	POS	LON	TIP
Código de Sección.	Código de Sección presupuestaria, contenido en el fichero de Tabla de secciones, tipo de registro "T03".	1	2	Num
Código de Concepto.	Código de Concepto, contenido en el fichero de Tabla de clasificación económica de ingresos, tipo de registro "T02".	3	3	Num
Código de Subconcepto.	Código de Subconcepto, contenido en el fichero de Tabla de clasificación económica de ingresos, tipo de registro "T02". (en caso que se utilice, y sino espacios).	6	2	Alf

c) Código de cuenta del P.G.C.P.

Se solicita al siguiente nivel de agregación:

NOMBRE	CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN	POS	LON	TIP
Código de Cuenta.	Código de Cuenta, contenida en el fichero de Tabla de cuentas del P.G.C.P., tipo de registro "T01".	1	3	Num
Código de Subcuenta.	Código de Subcuenta, contenida en el fichero de Tabla de cuentas del P.G.C.P., tipo de registro "T01". (en caso que se utilice, y sino espacios).	4	5	Alf

d) Código de Adjudicatario.

Se solicita con la siguiente estructura:

NOMBRE	CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN	POS	LON	TIP
Código de País.	Indicador del país del adjudicatario, codificado de acuerdo con el apartado séptimo "Contenido de tablas" de este anexo.	1	2	Alf
NIF / CIF.	NIF o CIF del adjudicatario, deberá ajustarse a la derecha, siendo la última posición el carácter de control, y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda.	3	12	Num

e) Código de persona o entidad avalada.

Se solicita con la siguiente estructura:

NOMBRE	CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN	POS	LON	TIP
Código de País.	Indicador del país de la persona o entidad avalada, codificado de acuerdo con el apartado séptimo "Contenido de tablas" de este anexo.	1	2	Alf
NIF / CIF.	NIF o CIF de la persona o entidad avalada, deberá ajustarse a la derecha, siendo la última posición el carácter de control, y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda.	3	12	Num

**Sexto. Formato de los registros de detalle.**

Cada fichero contendrá un tipo de registro de detalle, en función del tipo de información.

Los diferentes registros de detalle son:

**Presupuesto de gastos. Ejercicio corriente.**

DESCRIPCIÓN DE LOS DATOS IDENTIFICATIVOS Y CONTENIDO	POS	LON	TIP
Tipo de registro (valor fijo " C01").	1	3	Alf
Código de organismo autónomo o ente público.	4	5	Num
Código de aplicación presupuestaria de gastos. (según el apartado quinto "estructura de campos usuales" de este anexo).	9	20	Alf

DESCRIPCIÓN DE LOS DATOS IDENTIFICATIVOS Y CONTENIDO	POS	LON	TIP
Importe de crédito inicial.	29	17	Alf
Importe de crédito extraordinario.	46	17	Alf
Importe de suplementos de crédito.	63	17	Alf
Importe de ampliación de crédito.	80	17	Alf
Importe de transferencias positivas.	97	17	Alf
Importe de transferencias negativas.	114	17	Alf
Importe de incorporaciones de crédito.	131	17	Alf
Importe de créditos generados por ingresos.	148	17	Alf
Importe de bajas por anulación.	165	17	Alf
Importe de otras modificaciones.	182	17	Alf
Importe de transferencias entre subprogramas.	199	17	Alf
Importe de retenciones cautelares de crédito.	216	17	Alf
Importe de retenciones de crédito para gasto.	233	17	Alf
Importe de retenciones de crédito para transferencias.	250	17	Alf
Importe de no disponibilidad de crédito.	267	17	Alf
Importe de autorizaciones sobre disponible.	284	17	Alf
Importe de autorizaciones sobre retenido.	301	17	Alf
Importe de crédito comprometido.	318	17	Alf
Importe de obligaciones reconocidas a fecha contable (31.diciembre).	335	17	Alf
Importe de obligaciones reconocidas durante el mes de enero siguiente.	352	17	Alf
Importe de pagos realizados.	369	17	Alf
Importe de reintegros.	386	17	Alf

**Proyectos de inversión.**

<b>DESCRIPCIÓN DE LOS DATOS IDENTIFICATIVOS Y CONTENIDO</b>	<b>POS</b>	<b>LON</b>	<b>TIP</b>
Tipo de registro (valor fijo " C02").	1	3	Alf
Código de organismo autónomo o ente público.	4	5	Num
Código de Programa presupuestario. (según el apartado quinto "estructura de campos usuales" de este anexo).	9	4	Alf
Código de proyecto de gasto.	13	15	Alf

<b>DESCRIPCIÓN DE OTROS DATOS Y CONTENIDO</b>	<b>POS</b>	<b>LON</b>	<b>TIP</b>
Descripción del proyecto.	28	72	Alf
Ejercicio inicial del proyecto.	100	4	Num
Ejercicio final del proyecto.	104	4	Num
Importe de inversión a 1 de enero.	108	17	Alf
Importe de inversión en el ejercicio.	125	17	Alf
Inversión en anualidades pendientes:			
Importe de ejercicio actual + 1	142	17	Alf
Importe de ejercicio actual + 2	159	17	Alf
Importe de ejercicio actual + 3	176	17	Alf
Importe de ejercicios sucesivos.	193	17	Alf

**Contratación administrativa: procedimientos y situación.**

<b>DESCRIPCIÓN DE LOS DATOS IDENTIFICATIVOS Y CONTENIDO</b>	<b>POS</b>	<b>LON</b>	<b>TIP</b>
Tipo de registro (valor fijo " C03").	1	3	Alf
Código de organismo autónomo o ente público.	4	5	Num
Código de tipo de contrato. (codificado según el apartado séptimo "contenido de tablas" de este anexo).	9	3	Alf

<b>DESCRIPCIÓN DE OTROS DATOS Y CONTENIDO</b>	<b>POS</b>	<b>LON</b>	<b>TIP</b>
Importe de procedimiento abierto. Concurso.	12	17	Alf
Importe de procedimiento abierto. Subasta.	29	17	Alf
Importe de procedimiento restringido. Concurso.	46	17	Alf
Importe de procedimiento restringido. Subasta.	63	17	Alf
Importe de procedimiento negociado con publicidad.	80	17	Alf
Importe de procedimiento negociado sin publicidad.	97	17	Alf
Importe total sin forma de adjudicación.	114	17	Alf
Importe pendiente de adjudicar a 1 de enero.	131	17	Alf
Importe convocado en el ejercicio.	148	17	Alf
Importe adjudicado en el ejercicio.	165	17	Alf
Importe de bajas licitación.	182	17	Alf



**Contratación administrativa: adjudicatarios.**

<b>DESCRIPCIÓN DE LOS DATOS IDENTIFICATIVOS Y CONTENIDO</b>	<b>POS</b>	<b>LON</b>	<b>TIP</b>
Tipo de registro (valor fijo " C04").	1	3	Alf
Código de organismo autónomo o ente público.	4	5	Num
Código de tipo de contrato. (codificado según el apartado séptimo "contenido de tablas" de este anexo).	9	3	Alf
Código del adjudicatario. Aquellos que superen el 5% de adjudicación del total del tipo de contrato. (según el apartado quinto "estructura de campos usuales" de este anexo).	12	14	Alf

<b>DESCRIPCIÓN DE OTROS DATOS Y CONTENIDO</b>		<b>LON</b>	<b>TIP</b>
Denominación del adjudicatario.	26	134	Alf
Importe de adjudicación.	160	17	Alf

**Transferencias de capital concedidas.**

<b>DESCRIPCIÓN DE LOS DATOS IDENTIFICATIVOS Y CONTENIDO</b>	<b>POS</b>	<b>LON</b>	<b>TIP</b>
Tipo de registro (valor fijo " C05").	1	3	Alf
Código de organismo autónomo o ente público.	4	5	Num
Descripción de la normativa. (normativa con base a la cual se ha concedido).	9	40	Alf

<b>DESCRIPCIÓN DE OTROS DATOS Y CONTENIDO</b>	<b>POS</b>	<b>LON</b>	<b>TIP</b>
Importe comprometido pendiente de reconocimiento de obligación a 1 de enero.	49	17	Alf
Importe comprometido al inicio del ejercicio no imputado a ejercicio corriente.	66	17	Alf
Importe comprometido en el ejercicio.	83	17	Alf
Importe de obligaciones reconocidas en el ejercicio.	100	17	Alf

**Subvenciones de capital concedidas.**

<b>DESCRIPCIÓN DE LOS DATOS IDENTIFICATIVOS Y CONTENIDO</b>	<b>POS</b>	<b>LON</b>	<b>TIP</b>
Tipo de registro (valor fijo " C06").	1	3	Alf
Código de organismo autónomo o ente público.	4	5	Num
Descripción de la normativa. (normativa con base a la cual se ha concedido).	9	40	Alf

<b>DESCRIPCIÓN DE OTROS DATOS Y CONTENIDO</b>	<b>POS</b>	<b>LON</b>	<b>TIP</b>
Descripción de la finalidad de la subvención.	49	80	Alf
Importe comprometido pendiente de reconocimiento de obligación a 1 de enero.	129	17	Alf
Importe comprometido al inicio del ejercicio no imputado a ejercicio corriente.	146	17	Alf
Importe comprometido en el ejercicio.	163	17	Alf
Importe de obligaciones reconocidas en el ejercicio.	180	17	Alf

**Reintegros de subvenciones de capital.**

<b>DESCRIPCIÓN DE LOS DATOS IDENTIFICATIVOS Y CONTENIDO</b>	<b>POS</b>	<b>LON</b>	<b>TIP</b>
Tipo de registro (valor fijo " C07").	1	3	Alf
Código de organismo autónomo o ente público.	4	5	Num
Descripción de la normativa. (normativa con base a la cual se ha concedido).	9	40	Alf

<b>DESCRIPCIÓN DE OTROS DATOS Y CONTENIDO</b>	<b>POS</b>	<b>LON</b>	<b>TIP</b>
Importe de reintegros.	49	17	Alf
Descripción de la causa de reintegro.	66	80	Alf

**Transferencias corrientes concedidas.**

<b>DESCRIPCIÓN DE LOS DATOS IDENTIFICATIVOS Y CONTENIDO</b>	<b>POS</b>	<b>LON</b>	<b>TIP</b>
tipo de registro (valor fijo " C08").	1	3	Alf
Código de organismo autónomo o ente público.	4	5	Num
Descripción de la normativa. (normativa con base a la cual se ha concedido).	9	40	Alf

<b>DESCRIPCIÓN DE OTROS DATOS Y CONTENIDO</b>	<b>POS</b>	<b>LON</b>	<b>TIP</b>
Importe comprometido pendiente de reconocimiento de obligación a 1 de enero	49	17	Alf
Importe comprometido al inicio del ejercicio no imputado a ejercicio corriente	66	17	Alf
Importe comprometido en el ejercicio	83	17	Alf
Importe de obligaciones reconocidas en el ejercicio	100	17	Alf

**Subvenciones corrientes concedidas.**

<b>DESCRIPCIÓN DE LOS DATOS IDENTIFICATIVOS Y CONTENIDO</b>	<b>POS</b>	<b>LON</b>	<b>TIP</b>
Tipo de registro (valor fijo " C09").	1	3	Alf
Código de organismo autónomo o ente público.	4	5	Num
Descripción de la normativa. (normativa con base a la cual se ha concedido).	9	40	Alf

<b>DESCRIPCIÓN DE OTROS DATOS Y CONTENIDO</b>	<b>POS</b>	<b>LON</b>	<b>TIP</b>
Descripción de la finalidad de la subvención.	49	80	Alf
Importe comprometido pendiente de reconocimiento de obligación a 1 de enero.	129	17	Alf
Importe comprometido al inicio del ejercicio no imputado a ejercicio corriente.	146	17	Alf
Importe comprometido en el ejercicio.	163	17	Alf
Importe de obligaciones reconocidas en el ejercicio.	180	17	Alf

**Reintegros de subvenciones corrientes.**

<b>DESCRIPCIÓN DE LOS DATOS IDENTIFICATIVOS Y CONTENIDO</b>	<b>POS</b>	<b>LON</b>	<b>TIP</b>
Tipo de registro (valor fijo "C10").	1	3	Alf
Código de organismo autónomo o ente público.	4	5	Num
Descripción de la normativa. (normativa con base a la cual se ha concedido).	9	40	Alf

<b>DESCRIPCIÓN DE OTROS DATOS Y CONTENIDO</b>	<b>POS</b>	<b>LON</b>	<b>TIP</b>
Importe de reintegros.	197	17	Alf
Descripción de la causa de reintegro.	214	80	Alf

**Acreeedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto.**

<b>DESCRIPCIÓN DE LOS DATOS IDENTIFICATIVOS Y CONTENIDO</b>	<b>POS</b>	<b>LON</b>	<b>TIP</b>
Tipo de registro (valor fijo "C11").	1	3	Alf
Código de organismo autónomo o ente público.	4	5	Num
Código de aplicación presupuestaria de gastos. (según el apartado quinto "estructura de campos usuales" de este anexo).	9	20	Alf

<b>DESCRIPCIÓN DE OTROS DATOS Y CONTENIDO</b>	<b>POS</b>	<b>LON</b>	<b>TIP</b>
Importe de acreedores pendientes de aplicación a presupuesto.	29	17	Alf

**Acreeedores por periodificación de gastos presupuestarios.**

<b>DESCRIPCIÓN DE LOS DATOS IDENTIFICATIVOS Y CONTENIDO</b>	<b>POS</b>	<b>LON</b>	<b>TIP</b>
Tipo de registro (valor fijo "C12").	1	3	Alf
Código de organismo autónomo o ente público.	4	5	Num
Código de aplicación presupuestaria de gastos. (según el apartado quinto "estructura de campos usuales" de este anexo).	9	20	Alf

<b>DESCRIPCIÓN DE OTROS DATOS Y CONTENIDO</b>	<b>POS</b>	<b>LON</b>	<b>TIP</b>
Importe de acreedores por periodificación.	29	17	Alf

**Anticipos de tesorería.**

<b>DESCRIPCIÓN DE LOS DATOS IDENTIFICATIVOS Y CONTENIDO</b>	<b>POS</b>	<b>LON</b>	<b>TIP</b>
Tipo de registro (valor fijo "C13").	1	3	Alf
Código de organismo autónomo o ente público.	4	5	Num
Código de aplicación presupuestaria de gastos. (según el apartado quinto "estructura de campos usuales" de este anexo).	9	20	Alf

<b>DESCRIPCIÓN DE OTROS DATOS Y CONTENIDO</b>	<b>POS</b>	<b>LON</b>	<b>TIP</b>
Importe de anticipos de tesorería concedidos en ejercicios anteriores.	29	17	Alf
Importe de anticipos de tesorería concedidos en el ejercicio.	46	17	Alf
Importe de anticipos de tesorería cancelados en ejercicios anteriores.	63	17	Alf
Importe de anticipos de tesorería cancelados en el ejercicio.	80	17	Alf
Importe de gastos autorizados en ejercicios anteriores.	97	17	Alf
Importe de gastos autorizados en el ejercicio.	114	17	Alf
Importe de gastos autorizados cancelados en ejercicios anteriores.	131	17	Alf
Importe de gastos autorizados cancelados en el ejercicio.	148	17	Alf
Importe de gastos comprometidos en ejercicios anteriores.	165	17	Alf
Importe de gastos comprometidos en el ejercicio.	182	17	Alf
Importe de gastos comprometidos cancelados en ejercicios anteriores.	199	17	Alf
Importe de gastos comprometidos cancelados en el ejercicio.	216	17	Alf
Importe de obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores.	233	17	Alf
Importe de obligaciones reconocidas en el ejercicio.	250	17	Alf
Importe de obligaciones reconocidas canceladas en ejercicios anteriores.	267	17	Alf
Importe de obligaciones reconocidas canceladas en el ejercicio.	284	17	Alf
Importe de pagos realizados en ejercicios anteriores.	301	17	Alf
Importe de pagos realizados en el ejercicio.	318	17	Alf
Importe de pagos realizados cancelados en ejercicios anteriores.	335	17	Alf
Importe de pagos realizados cancelados en el ejercicio.	352	17	Alf

## Presupuesto de gastos. Ejercicios cerrados.

DESCRIPCIÓN DE LOS DATOS IDENTIFICATIVOS Y CONTENIDO	POS	LON	TIP
Tipo de registro (valor fijo "C14").	1	3	Alf
Código de organismo autónomo o ente público.	4	5	Num
Código de aplicación presupuestaria de gastos. (según el apartado quinto "estructura de campos usuales" de este anexo).	9	20	Alf

DESCRIPCIÓN DE OTROS DATOS Y CONTENIDO	POS	LON	TIP
Importe de saldo inicial de obligaciones pendientes de pago a 1 de enero.	29	17	Alf
Importe de rectificación al saldo inicial de obligaciones. Aumentos.	46	17	Alf
Importe de rectificación al saldo inicial de obligaciones. Disminuciones	63	17	Alf
Importe de prescripción de obligaciones.	80	17	Alf
Importe de obligaciones reconocidas en enero con cargo a ejercicio anterior.	97	17	Alf
Importe de pago realizado.	114	17	Alf

## Gastos plurianuales.

DESCRIPCIÓN DE LOS DATOS IDENTIFICATIVOS Y CONTENIDO	POS	LON	TIP
Tipo de registro (valor fijo "C15").	1	3	Alf
Código de organismo autónomo o ente público.	4	5	Num
Código de aplicación presupuestaria de gastos. (según el apartado quinto "estructura de campos usuales" de este anexo).	9	20	Alf

DESCRIPCIÓN DE OTROS DATOS Y CONTENIDO	POS	LON	TIP
Importe de saldo inicial de compromisos.	29	17	Alf
Importe de compromisos.	46	17	Alf
Importe de retenciones cautelares de límite de compromisos	63	17	Alf

## Gastos tramitación anticipada.

DESCRIPCIÓN DE LOS DATOS IDENTIFICATIVOS Y CONTENIDO	POS	LON	TIP
Tipo de registro (valor fijo "C16").	1	3	Alf
Código de organismo autónomo o ente público.	4	5	Num
Código de aplicación presupuestaria de gastos. (según el apartado quinto "estructura de campos usuales" de este anexo).	9	20	Alf

DESCRIPCIÓN DE OTROS DATOS Y CONTENIDO	POS	LON	TIP
Importe de gastos autorizados.	29	17	Alf
Importe de gastos comprometidos.	46	17	Alf
Importe de tomas de razón	63	17	Alf

## Presupuesto de ingresos. Ejercicio corriente

DESCRIPCIÓN DE LOS DATOS IDENTIFICATIVOS Y CONTENIDO	POS	LON	TIP
Tipo de registro (valor fijo "C17").	1	3	Alf
Código de organismo autónomo o ente público.	4	5	Num
Código de aplicación presupuestaria de ingresos. (según el apartado quinto "estructura de campos usuales" de este anexo).	9	7	Alf

DESCRIPCIÓN DE OTROS DATOS Y CONTENIDO	POS	LON	TIP
Importe de previsión inicial.	16	17	Alf
Importe de aumento de la previsión inicial.	33	17	Alf
Importe de disminución de la previsión inicial.	50	17	Alf
Importe de derechos reconocidos de contraído previo. Ingreso directo.	67	17	Alf
Importe de derechos reconocidos de contraído previo. Ingreso por recibo.	84	17	Alf
Importe de derechos reconocidos de autoliquidaciones.	101	17	Alf
Importe de derechos reconocidos por otros sin contraído previo.	118	17	Alf
Importe de derechos anulados por anulación de liquidaciones de contraído previo. Ingreso directo.	135	17	Alf
Importe de derechos anulados por anulación de liquidaciones de contraído previo. Ingreso por recibo.	152	17	Alf
Importe de derechos anulados por aplazamiento y fraccionamiento de liquidaciones de contraído previo. Ingreso directo.	169	17	Alf
Importe de derechos anulados por aplazamiento y fraccionamiento de liquidaciones de contraído previo. Ingreso por recibo.	186	17	Alf
Importe de derechos anulados por devolución de ingresos.	203	17	Alf
Importe recaudado por liquidaciones de contraído previo. Ingreso directo.	220	17	Alf
Importe recaudado por liquidaciones de contraído previo. Importe por recibo.	237	17	Alf
Importe recaudado sin contraído previo.	254	17	Alf
Importe de derechos anulados por insolvencias de liquidaciones de contraído previo. Ingreso directo.	271	17	Alf
Importe de derechos anulados por insolvencias de liquidaciones de contraído previo. Ingreso por recibo.	288	17	Alf
Importe de derechos anulados por condonación de liquidaciones de contraído previo. Ingreso directo.	305	17	Alf
Importe de derechos anulados por condonación de liquidaciones de contraído previo. Ingreso por recibo.	322	17	Alf
Importe de derechos anulados por depuración de saldos de liquidaciones de contraído previo. Ingreso directo.	339	17	Alf
Importe de derechos anulados por depuración de saldos de liquidaciones de contraído previo. Ingreso por recibo	356	17	Alf
Importe de derechos anulados por otras causas de liquidaciones de contraído previo. Ingreso directo.	373	17	Alf

Importe de derechos anulados por otras causas de liquidaciones de contraído previo. Ingreso por recibo.	390	17	Alf
Importe de derechos cancelados en especie de liquidaciones de contraído previo. Ingreso directo.	407	17	Alf
Importe de derechos cancelados en especie de liquidaciones de contradigo previo. Ingreso por recibo.	424	17	Alf
Importe de pagos por devolución de ingresos.	441	17	Alf
Importe de saldo inicial de acreedores por devolución de ingresos.	458	17	Alf
Importe de rectificación al saldo inicial de acreedores por devolución de ingresos.	475	17	Alf
Importe de acreedores reconocidos por devolución de ingresos.	492	17	Alf

### Presupuesto de ingresos. Ejercicios cerrados.

DESCRIPCIÓN DE LOS DATOS IDENTIFICATIVOS Y CONTENIDO	POS	LON	TIP
Tipo de registro (valor fijo "C18").	1	3	Alf
Código de organismo autónomo o ente público.	4	5	Num
Código de aplicación presupuestaria de ingresos. (según el apartado quinto "estructura de campos usuales" de este anexo).	9	7	Alf

DESCRIPCIÓN DE OTROS DATOS Y CONTENIDO	POS	LON	TIP
Importe de saldo inicial de derechos reconocidos por liquidaciones de contraído previo. Ingreso directo.	16	17	Alf
Importe de saldo inicial de derechos reconocidos por liquidaciones de contraído previo. Ingreso por recibo.	33	17	Alf
Importe de rectificación del saldo inicial de derechos reconocidos por liquidaciones de contraído previo. Ingreso directo.	50	17	Alf
Importe de rectificación del saldo inicial de derechos reconocidos por liquidaciones de contraído previo. Ingreso por recibo.	67	17	Alf
Importe de derechos anulados por anulación de liquidaciones de contraído previo. Ingreso directo.	84	17	Alf
Importe de derechos anulados por anulación de liquidaciones de contraído previo. Ingreso por recibo.	101	17	Alf
Importe de derechos anulados por aplazamiento y fraccionamiento de liquidaciones de contraído previo Ingreso directo.	118	17	Alf
Importe de derechos anulados por aplazamiento y fraccionamiento de liquidaciones de contraído previo. Ingreso por recibo.	135	17	Alf
Importe recaudado por liquidaciones de contraído previo. Ingreso directo.	152	17	Alf
Importe recaudado por liquidaciones de contraído previo. Ingreso por recibo.	169	17	Alf
Importe de derechos anulados por insolvencias de liquidaciones de contraído previo. Ingreso directo.	186	17	Alf

Importe de derechos anulados por insolvencias de liquidaciones de contraído previo. Ingreso por recibo.	203	17	Alf
Importe de derechos anulados por condonación de liquidaciones de contraído previo. Ingreso directo.	220	17	Alf
Importe de derechos anulados por condonación de liquidaciones de contraído previo. Ingreso por recibo.	237	17	Alf
Importe de derechos anulados por depuración de saldos de liquidaciones de contraído previo. Ingreso directo.	254	17	Alf
Importe de derechos anulados por depuración de saldos de liquidaciones de contraído previo. Ingreso por recibo	271	17	Alf
Importe de derechos anulados por otras causas de liquidaciones de contraído previo. Ingreso directo.	288	17	Alf
Importe de derechos anulados por otras causas de liquidaciones de contraído previo. Ingreso por recibo.	305	17	Alf
Importe de derechos cancelados en especie de liquidaciones de contraído previo. Ingreso directo.	322	17	Alf
Importe de derechos cancelados en especie de liquidaciones de contraído previo. Ingreso por recibo.	339	17	Alf
Importe de derechos anulados por prescripción de liquidaciones de contraído previo. Ingreso directo.	356	17	Alf
Importe de derechos anulados por prescripción de liquidaciones de contraído previo. Ingreso por recibo.	373	17	Alf

### Operaciones no presupuestarias.

DESCRIPCIÓN DE LOS DATOS IDENTIFICATIVOS Y CONTENIDO	POS	LON	TIP
Tipo de registro (valor fijo "C19").	1	3	Alf
Código de organismo autónomo o ente público.	4	5	Num
Código de concepto no presupuestario. (código contenido en el fichero de tabla "T06" de conceptos no presupuestarios).	9	6	Alf

DESCRIPCIÓN DE OTROS DATOS Y CONTENIDO	POS	LON	TIP
Importe de saldo inicial deudor.	15	17	Alf
Importe de saldo inicial acreedor.	32	17	Alf
Importe de rectificaciones al saldo inicial deudor.	49	17	Alf
Importe de rectificaciones al saldo inicial acreedor.	66	17	Alf
Importe de cargos.	83	17	Alf
Importe de abonos.	100	17	Alf
Importe de prescripción.	117	17	Alf



**Cuentas del P.G.C.P. (antes de asientos de regularización).**

<b>DESCRIPCIÓN DE LOS DATOS IDENTIFICATIVOS Y CONTENIDO</b>	<b>POS</b>	<b>LON</b>	<b>TIP</b>
Tipo de registro (valor fijo "C20").	1	3	Alf
Código de organismo autónomo o ente público.	4	5	Num
Código de cuenta P.G.C.P. (según el apartado quinto "estructura de campos usuales" de este anexo).	9	8	Alf

<b>DESCRIPCIÓN DE OTROS DATOS Y CONTENIDO</b>	<b>POS</b>	<b>LON</b>	<b>TIP</b>
Importe de saldo inicial deudor.	17	17	Alf
Importe de saldo inicial acreedor.	34	17	Alf
Importe total debe.	51	17	Alf
Importe total haber.	68	17	Alf
Importe de saldo final deudor.	85	17	Alf
Importe de saldo final acreedor.	102	17	Alf

**Cuentas del P.G.C.P.(antes del asiento de cierre).**

<b>DESCRIPCIÓN DE LOS DATOS IDENTIFICATIVOS Y CONTENIDO</b>	<b>POS</b>	<b>LON</b>	<b>TIP</b>
Tipo de registro (valor fijo "C21").	1	3	Alf
Código de organismo autónomo o ente público.	4	5	Num
Código de cuenta P.G.C.P. (según el apartado quinto "estructura de campos usuales" de este anexo).	9	8	Alf

<b>DESCRIPCIÓN DE OTROS DATOS Y CONTENIDO</b>	<b>POS</b>	<b>LON</b>	<b>TIP</b>
Importe de saldo inicial deudor.	17	17	Alf
Importe de saldo inicial acreedor.	34	17	Alf
Importe total debe.	51	17	Alf
Importe total haber.	68	17	Alf
Importe de saldo final deudor.	85	17	Alf
Importe de saldo final acreedor.	102	17	Alf

**Cuentas de los grupos 6 y 7 del ejercicio anterior. (antes de asientos de regularización).**

<b>DESCRIPCIÓN DE LOS DATOS IDENTIFICATIVOS Y CONTENIDO</b>	<b>POS</b>	<b>LON</b>	<b>TIP</b>
Tipo de registro (valor fijo "C22").	1	3	Alf
Código de organismo autónomo o ente público.	4	5	Num
Código de cuenta P.G.C.P. (según el apartado quinto "estructura de campos usuales" de este anexo).	9	8	Alf

<b>DESCRIPCIÓN DE OTROS DATOS Y CONTENIDO</b>	<b>POS</b>	<b>LON</b>	<b>TIP</b>
Importe de saldo final deudor.	17	17	Alf
Importe de saldo final acreedor.	34	17	Alf

## Gastos con financiación afectada.

DESCRIPCIÓN DE LOS DATOS IDENTIFICATIVOS Y CONTENIDO	POS	LON	TIP
Tipo de registro (valor fijo "C23").	1	3	Alf
Código de organismo autónomo o ente público.	4	5	Num
Denominación del gasto con financiación afectada.	9	100	Alf

DESCRIPCIÓN DE OTROS DATOS Y CONTENIDO	POS	LON	TIP
Datos generales:			
Disposición que regula el gasto.	109	200	Alf
Duración estimada total:			
Año de inicio.	309	4	Num
Año de fin.	313	4	Num
Indicador de proyecto de inversión (s/n).	317	1	Alf
Datos de gastos presupuestarios (de 1 a 5 conceptos):			
(1) código de concepto o subconcepto presupuestario de gastos.	318	5	Alf
(1) importe estimado inicialmente.	323	17	Alf
(1) importe de obligaciones reconocidas de ejercicios anteriores.	340	17	Alf
(1) importe de obligaciones reconocidas en el ejercicio.	357	17	Alf
(2) código de concepto o subconcepto presupuestario de gastos.	374	5	Alf
(2) importe estimado inicialmente.	379	17	Alf
(2) importe de obligaciones reconocidas de ejercicios anteriores.	396	17	Alf
(2) importe de obligaciones reconocidas en el ejercicio.	413	17	Alf
(3) código de concepto o subconcepto presupuestario de gastos.	430	5	Alf
(3) importe estimado inicialmente.	435	17	Alf
(3) importe de obligaciones reconocidas de ejercicios anteriores.	452	17	Alf
(3) importe de obligaciones reconocidas en el ejercicio.	469	17	Alf
(4) código de concepto o subconcepto presupuestario de gastos.	486	5	Alf
(4) importe estimado inicialmente.	491	17	Alf
(4) importe de obligaciones reconocidas de ejercicios anteriores.	508	17	Alf
(4) importe de obligaciones reconocidas en el ejercicio.	525	17	Alf
(5) código de concepto o subconcepto presupuestario de gastos.	542	5	Alf
(5) importe estimado inicialmente.	547	17	Alf
(5) importe de obligaciones reconocidas de ejercicios anteriores.	564	17	Alf
(5) importe de obligaciones reconocidas en el ejercicio.	581	17	Alf
Datos de ingresos presupuestarios (de 1 a 5 conceptos):			
(1) código de concepto o subconcepto presupuestario de ingresos.	598	5	Alf
(1) importe previsto inicialmente.	603	17	Alf
(1) importe de derechos reconocidos en ejercicios anteriores.	620	17	Alf
(1) importe de derechos reconocidos en el ejercicio.	637	17	Alf
(1) denominación del agente financiador.	654	50	Alf
(2) código de concepto o subconcepto presupuestario de ingresos.	704	5	Alf
(2) importe previsto inicialmente.	709	17	Alf
(2) importe de derechos reconocidos en ejercicios anteriores.	726	17	Alf

(2) importe de derechos reconocidos en el ejercicio.	743	17	Alf
(2) denominación del agente financiador.	760	50	Alf
(3) código de concepto o subconcepto presupuestario de ingresos.	810	5	Alf
(3) importe previsto inicialmente.	815	17	Alf
(3) importe de derechos reconocidos en ejercicios anteriores.	832	17	Alf
(3) importe de derechos reconocidos en el ejercicio.	849	17	Alf
(3) denominación del agente financiador.	866	50	Alf
(4) código de concepto o subconcepto presupuestario de ingresos.	916	5	Alf
(4) importe previsto inicialmente.	921	17	Alf
(4) importe de derechos reconocidos en ejercicios anteriores.	938	17	Alf
(4) importe de derechos reconocidos en el ejercicio.	955	17	Alf
(4) denominación del agente financiador.	972	50	Alf
(5) código de concepto o subconcepto presupuestario de ingresos.	1022	5	Alf
(5) importe previsto inicialmente.	1027	17	Alf
(5) importe de derechos reconocidos en ejercicios anteriores.	1044	17	Alf
(5) importe de derechos reconocidos en el ejercicio.	1061	17	Alf
(5) denominación del agente financiador.	1078	50	Alf

#### Avales concedidos.

DESCRIPCIÓN DE LOS DATOS IDENTIFICATIVOS Y CONTENIDO	POS	LON	TIP
Tipo de registro (valor fijo "C24").	1	3	Alf
Código de organismo autónomo o ente público.	4	5	Num
Datos del aval.			
Descripción de la normativa.	9	40	Alf
Descripción de la finalidad.	49	80	Alf
Código de la persona o entidad avalada (según el apartado quinto "Estructura de campos usuales" de este Anexo)	129	14	Alf

DESCRIPCIÓN DE OTROS DATOS Y CONTENIDO	POS	LON	TIP
Denominación de la persona o entidad avalada.	143	50	Alf
Fecha de concesión.	193	8	Num
Fecha de vencimiento.	201	8	Num
Importe de aval a 1 de enero.	209	17	Alf
Importe de aval concedido en el ejercicio.	226	17	Alf
Importe de aval cancelado en el ejercicio que no han derivado en responsabilidad.	243	17	Alf
Importe de aval cancelado en el ejercicio que si han derivado en responsabilidad.	260	17	Alf
Descripción de las limitaciones legales a la concesión de avales.	277	100	Alf

**Existencias.**

DESCRIPCIÓN DE LOS DATOS IDENTIFICATIVOS Y CONTENIDO	POS	LON	TIP
Tipo de registro (valor fijo "C25").	1	3	
Código de organismo autónomo o ente público.	4	5	Num
Código de Cuenta del P.G.C.P. (cuentas del grupo 3 de existencias, según el apartado quinto "estructura de campos usuales" de este anexo).	9	8	Alf

DESCRIPCIÓN DE OTROS DATOS Y CONTENIDO	POS	LON	TIP
Importe del precio de adquisición o coste de producción.	17	17	Alf
Importe de provisión por depreciación.	34	17	Alf
Descripción de los criterios de valoración utilizados.	51	300	Alf

**Operaciones comerciales. Ejercicio corriente.**

DESCRIPCIÓN DE LOS DATOS IDENTIFICATIVOS Y CONTENIDO	POS	LON	TIP
Tipo de registro (valor fijo "C26").	1	3	
Código de organismo autónomo o ente público.	4	5	Num
Código de agrupación de operaciones comerciales. (códigos que se detallan en el apartado séptimo "contenido de tablas" de este anexo).	9	3	Alf

DESCRIPCIÓN DE OTROS DATOS Y CONTENIDO	POS	LON	TIP
Importe de obligaciones reconocidas por compras / otros gastos comerciales	12	17	Alf
Importe de obligaciones reconocidas por devoluciones de ventas / anulación de otros ingresos comerciales (cobrados)	29	17	Alf
Importe de obligaciones reconocidas por rappels concedidos sobre ventas	46	17	Alf
Importe de derechos reconocidos por ventas / otros ingresos comerciales	63	17	Alf
Importe de derechos reconocidos por devoluciones de compras / anulación de otros gastos comerciales (pagados)	80	17	Alf
Importe de derechos reconocidos por rappels sobre compras	97	17	Alf
Importe de pago de operaciones sobre compras / otros gastos comerciales	114	17	Alf
Importe de pago de operaciones sobre ventas / otros ingresos comerciales	131	17	Alf
Importe de cobro de operaciones sobre ventas / otros ingresos comerciales	148	17	Alf
Importe de cobro de operaciones sobre compras / otros gastos comerciales	165	17	Alf
Importe de devoluciones de ventas / anulación de otros ingresos comerciales no cobrados	182	17	Alf
Importe de devoluciones de compras / anulación de otros gastos comerciales no pagados	199	17	Alf
Importe de insolvencias de deudores	216	17	Alf

## Operaciones comerciales. Ejercicios cerrados.

DESCRIPCIÓN DE LOS DATOS IDENTIFICATIVOS Y CONTENIDO	POS	LON	TIP
Tipo de registro (valor fijo "C27").	1	3	
Código de organismo autónomo o ente público.	4	5	Num
Código de agrupación de operaciones comerciales. (códigos que se detallan en el apartado séptimo "contenido de tablas" de este anexo).	9	3	Alf

DESCRIPCIÓN DE OTROS DATOS Y CONTENIDO	POS	LON	TIP
Importe de saldo inicial de obligaciones reconocidas por compras / otros gastos comerciales	12	17	Alf
Importe de saldo inicial de obligaciones reconocidas por devoluciones de ventas / anulación de otros ingresos comerciales (cobrados)	29	17	Alf
Importe de saldo inicial de obligaciones reconocidas por rappels concedidos sobre ventas	46	17	Alf
Importe de saldo inicial de derechos reconocidos por ventas / otros ingresos comerciales	63	17	Alf
Importe de saldo inicial de derechos reconocidos por devoluciones de compras / anulación de otros gastos comerciales (pagados)	80	17	Alf
Importe de saldo inicial de derechos reconocidos por rappels sobre compras	97	17	Alf
Importe de rectificación de saldo inicial de obligaciones reconocidas por compras / otros gastos comerciales	114	17	Alf
Importe de rectificación de saldo inicial de obligaciones reconocidas por devoluciones de ventas / anulación de otros ingresos comerciales (cobrados)	131	17	Alf
Importe de rectificación de saldo inicial de obligaciones reconocidas por rappels concedidos sobre ventas	148	17	Alf
Importe de rectificación de saldo inicial de derechos reconocidos por ventas / otros ingresos comerciales	165	17	Alf
Importe de rectificación de saldo inicial de derechos reconocidos por devoluciones de compras / anulación de otros gastos comerciales (pagados)	182	17	Alf
Importe de rectificación de saldo inicial de derechos reconocidos por rappels sobre compras	199	17	Alf
Importe de devoluciones de ventas / anulación de otros ingresos comerciales no cobrados	216	17	Alf
Importe de devoluciones de compras / anulación de otros gastos comerciales no pagados	233	17	Alf
Importe de pago de operaciones sobre compras / otros gastos comerciales	250	17	Alf
Importe de pago de operaciones sobre ventas / otros ingresos comerciales	267	17	Alf
Importe de cobro de operaciones sobre ventas / otros ingresos comerciales	284	17	Alf
Importe de cobro de operaciones sobre compras / otros gastos comerciales	301	17	Alf
Importe de prescripción de obligaciones	318	17	Alf
Importe de insolvencias de deudores	335	17	Alf
Importe de prescripción de derechos	352	17	Alf

**Resultado de operaciones comerciales.**

<b>DESCRIPCIÓN DE LOS DATOS IDENTIFICATIVOS Y CONTENIDO</b>	<b>POS</b>	<b>LON</b>	<b>TIP</b>
Tipo de registro (valor fijo "C28").	1	3	
Código de organismo autónomo o ente público.	4	5	Num
Código de agrupación del resultado de operaciones comerciales. (códigos que se detallan en el apartado séptimo "contenido de tablas" de este anexo).	9	3	Alf

<b>DESCRIPCIÓN DE OTROS DATOS Y CONTENIDO</b>	<b>POS</b>	<b>LON</b>	<b>TIP</b>
Importe estimado	12	17	Alf
Importe realizado	29	17	Alf

**Balance de situación**

<b>DESCRIPCIÓN DE LOS DATOS IDENTIFICATIVOS Y CONTENIDO</b>	<b>POS</b>	<b>LON</b>	<b>TIP</b>
Tipo de registro (valor fijo "C29").	1	3	Alf
Código de organismo autónomo o ente público.	4	5	Num
Código de agrupación del balance de situación. (códigos que se detallan en el apartado séptimo "contenido de tablas" de este anexo).	9	6	Alf

<b>DESCRIPCIÓN DE OTROS DATOS Y CONTENIDO</b>	<b>POS</b>	<b>LON</b>	<b>TIP</b>
Importe ejercicio N.	15	17	
Importe ejercicio N-1.	32	17	Alf

**Cuenta del resultado económico-patrimonial**

<b>DESCRIPCIÓN DE LOS DATOS IDENTIFICATIVOS Y CONTENIDO</b>	<b>POS</b>	<b>LON</b>	<b>TIP</b>
Tipo de registro (valor fijo "C30").	1	3	Alf
Código de organismo autónomo o ente público.	4	5	Num
Código de agrupación del resultado económico patrimonial. (códigos que se detallan en el apartado séptimo "contenido de tablas" de este anexo).	9	6	Alf

<b>DESCRIPCIÓN DE OTROS DATOS Y CONTENIDO</b>	<b>POS</b>	<b>LON</b>	<b>TIP</b>
Importe ejercicio N.	15	17	
Importe ejercicio N-1.	32	17	Alf

## Resultado presupuestario

DESCRIPCIÓN DE LOS DATOS IDENTIFICATIVOS Y CONTENIDO	POS	LON	TIP
Tipo de registro (valor fijo "C31").	1	3	
Código de organismo autónomo o ente público.	4	5	Num
Código de agrupación del resultado presupuestario. (según el apartado quinto "estructura de campos usuales" de este anexo).	9	3	Alf

DESCRIPCIÓN DE OTROS DATOS Y CONTENIDO	POS	LON	TIP
Importe derechos reconocidos netos.	12	17	Alf
Importe obligaciones reconocidas netas.	29	17	Alf

## Remanente de Tesorería

DESCRIPCIÓN DE LOS DATOS IDENTIFICATIVOS Y CONTENIDO	POS	LON	TIP
Tipo de registro (valor fijo "C32").	1	3	
Código de organismo autónomo o ente público.	4	5	Num
Código de agrupación del remanente de tesorería. (códigos que se detallan en el apartado séptimo "contenido de tablas" de este anexo).	9	3	Alf

DESCRIPCIÓN DE OTROS DATOS Y CONTENIDO	POS	LON	TIP
Importe.	12	17	Alf

## Estado de Tesorería

DESCRIPCIÓN DE LOS DATOS IDENTIFICATIVOS Y CONTENIDO	POS	LON	TIP
Tipo de registro (valor fijo "C33").	1	3	
Código de organismo autónomo o ente público.	4	5	Num
Código de agrupación del estado de tesorería. (códigos que se detallan en el apartado séptimo "contenido de tablas" de este anexo).	9	3	Alf

DESCRIPCIÓN DE OTROS DATOS Y CONTENIDO	POS	LON	TIP
Importe.	12	17	Alf

## Tabla de cuentas del P.G.C.P.

DESCRIPCIÓN DE LOS DATOS IDENTIFICATIVOS Y CONTENIDO	POS	LON	TIP
Tipo de registro (valor fijo "T01").	1	3	Alf
Código de organismo autónomo o ente público.	4	5	Num
Código de cuenta del P.G.C.P. (Según el apartado quinto "estructura de campos usuales" de este anexo).	9	8	Alf

DESCRIPCIÓN DE OTROS DATOS Y CONTENIDO	POS	LON	TIP
Descripción	17	100	Alf

## Tabla de clasificación económica de ingresos.

DESCRIPCIÓN DE LOS DATOS IDENTIFICATIVOS Y CONTENIDO	POS	LON	TIP
Tipo de registro (valor fijo "T02").	1	3	Alf
Código de organismo autónomo o ente público.	4	5	Num
Código de Concepto / subconcepto. (según el apartado quinto "estructura de campos usuales" de este anexo).	9	5	Alf

DESCRIPCIÓN DE OTROS DATOS Y CONTENIDO	POS	LON	TIP
Descripción.	14	100	Alf

## Tabla de secciones.

DESCRIPCIÓN DE LOS DATOS IDENTIFICATIVOS Y CONTENIDO	POS	LON	TIP
Tipo de registro (valor fijo "T03").	1	3	Alf
Código de organismo autónomo o ente público.	4	5	Num
Ejercicio presupuestario.	9	4	Num
Código de sección. (según el apartado quinto "estructura de campos usuales" de este anexo).	13	2	Num

DESCRIPCIÓN DE OTROS DATOS Y CONTENIDO	POS	LON	TIP
Descripción.	15	100	Alf



### Tabla de clasificación funcional de gastos.

DESCRIPCIÓN DE LOS DATOS IDENTIFICATIVOS Y CONTENIDO	POS	LON	TIP
Tipo de registro (valor fijo "T04").	1	3	Alf
Código de organismo autónomo o ente público.	4	5	Num
Código de Programa / subprograma / elemento de programa. (según el apartado quinto "estructura de campos usuales" de este anexo).	9	7	Alf

DESCRIPCIÓN DE OTROS DATOS Y CONTENIDO	POS	LON	TIP
Descripción.	16	100	Alf

### Tabla de clasificación económica de gastos.

DESCRIPCIÓN DE LOS DATOS IDENTIFICATIVOS Y CONTENIDO	POS	LON	TIP
Tipo de registro (valor fijo "T05").	1	3	Alf
Código de organismo autónomo o ente público.	4	5	Num
Código de Concepto / subconcepto / partida. (según el apartado quinto "estructura de campos usuales" de este anexo).	9	7	Alf

DESCRIPCIÓN DE OTROS DATOS Y CONTENIDO	POS	LON	TIP
Descripción.	16	100	Alf

### Tabla de conceptos no presupuestarios.

DESCRIPCIÓN DE LOS DATOS IDENTIFICATIVOS Y CONTENIDO	POS	LON	TIP
Tipo de registro (valor fijo "T06").	1	3	Alf
Código de organismo autónomo o ente público.	4	5	Num
Código de concepto no presupuestario.	9	6	Alf

DESCRIPCIÓN DE OTROS DATOS Y CONTENIDO	POS	LON	TIP
Descripción.	15	100	Alf

**Séptimo. Contenido de tablas.**

A continuación se detallan algunas tablas de datos cuyo contenido se ha de utilizar de manera idéntica y generalizada para todos los Organismos Autónomos o Entes Públicos.

## a) Tabla de tipos de contratos:

Código de tipos de contrato	Descripción
001	Contrato de Obras
002	Contrato de Suministro
004	Contrato de Consultoría y Asistencia Técnica
005	Contrato de Trabajos Específicos y Concretos no Habituales
006	Contrato Patrimonial
008	Contrato de Retribuciones con Cargo a Inversiones
011	Contrato de Gestión de Servicios Públicos
012	Contrato de Servicios
015	Contrato de Obras Abono Total
016	Contrato de Suministros de Fabricación del Ministerio de Defensa
999	Otros Contratos

## b) Tabla de código de país.

Código de País	Descripción
AT	Austria
BE	Bélgica
DE	Alemania
DK	Dinamarca
EL	Grecia
ES	España
FI	Finlandia
FR	Francia
GB	Gran Bretaña
IE	Irlanda
IT	Italia
LU	Luxemburgo
NL	Holanda
PT	Portugal
SE	Suecia
OT	Otros países

## c) Tabla de agrupaciones de operaciones comerciales.

Código de agrupación	Descripción
830	Compras de mercaderías
831	Compras de materias primas
832	Compras de otros aprovisionamientos
833	Compras de servicios
839	Rappels sobre compras
860	Otros gastos comerciales
840	Ventas de mercaderías
841	Ventas de productos terminados
842	Ventas de productos semiterminados
843	Ventas de subproductos y residuos
844	Ventas de envase y embalajes
845	Ventas de prestaciones y servicios
849	Rappels sobre ventas
870	Otros ingresos comerciales

## d) Tabla de agrupaciones del resultado de operaciones comerciales.

Código de agrupación	Descripción
R10	Reducción de existencias de productos en curso
R20	Reducción de existencias de productos semiterminados
R30	Reducción de existencias de productos terminados
R40	Reducción de existencias de subproductos, residuos y materiales recuperados
V10	Variación de existencias de mercaderías
V20	Variación de existencias de materias primas
V30	Variación de existencias de otros aprovisionamientos
V40	Variaciones de provisiones de existencias
C10	Compras netas de mercaderías
C20	Compras netas de materias primas
C30	Compras netas de otros aprovisionamientos
C40	"Rappels" sobre compras
G10	Gastos comerciales netos
A10	Aumento de existencias de productos en curso
A20	Aumento de existencias de productos semiterminados
A30	Aumento de existencias de productos terminados
A40	Aumento de existencias de subproductos, residuos y materiales recuperados
V10	Ventas netas de mercaderías
V20	Ventas netas de productos semiterminados
V30	Ventas netas de productos terminados
V40	Ventas netas de subproductos y residuos
V50	Ventas netas de prestaciones de servicios
V60	"Rappels" sobre ventas
I10	Ingresos comerciales netos

## e) Tabla de agrupaciones del balance de situación.

Código de agrupación	Descripción
	<b>ACTIVO</b>
	<b>A) INMOVILIZADO</b>
110000	I. Inversiones destinadas al uso general
111000	1. Terrenos y bienes naturales
111010	2. Infraestructuras y bienes destinados al uso general
111020	3. Bienes comunales
111030	4. Inversiones militares en infraestructura y otros bienes
111040	5. Bienes del Patrimonio histórico, artístico y cultural
111050	II. Inmovilizaciones inmateriales
112000	1. Gastos de investigación y desarrollo
112010	2. Propiedad industrial
112020	3. Aplicaciones informáticas
112030	4. Propiedad intelectual
112040	5. Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero
112050	6. Inversiones militares de carácter inmaterial
112060	7. Otro inmovilizado inmaterial
112070	8. Amortizaciones
112080	III. Inmovilizaciones materiales
113000	1. Terrenos y construcciones
113010	2. Instalaciones técnicas y maquinaria
113020	3. Utillaje y mobiliario
113030	4. Inversiones militares asociadas al funcionamiento de los servicios
113040	5. Otro inmovilizado
113050	6. Amortizaciones
113060	IV. Inversiones gestionadas
114000	1. Inversiones gestionadas para otros entes públicos
114010	2. Bienes gestionados para otros entes públicos
114020	V. Inversiones financieras permanentes
115000	1. Cartera de valores a largo plazo
115010	2. Otras inversiones y créditos a largo plazo
115020	3. Fianzas y depósitos constituidos a largo plazo
115030	4. Provisiones
115040	VI. Deudores no presupuestarios a largo plazo
115060	
116000	
120000	<b>B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS</b>
130000	<b>C) ACTIVO CIRCULANTE</b>
131000	I. Inversiones materiales temporales
132000	II. Existencias
132010	1. Comerciales
132020	2. Materias primas y otros aprovisionamientos
132030	3. Productos en curso y semiterminados
132040	4. Productos terminados
132050	5. Subproductos, residuos y materiales recuperados
132060	6. Provisiones
133000	III. Deudores
133010	1. Deudores presupuestarios
133020	2. Deudores no presupuestarios
133030	3. Deudores por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos.
133040	4. Administraciones Públicas
133050	5. Otros deudores
133060	6. Créditos contra entidades en liquidación
133070	7. Créditos litigiosos
133080	8. Provisiones
134000	IV. Inversiones financieras temporales
134010	1. Cartera de valores a corto plazo
134020	2. Otras inversiones y créditos a corto plazo
134030	3. Fianzas y depósitos constituidos a corto plazo
134040	4. Provisiones
135000	V. Tesorería
136000	VI. Ajustes por periodificación
199999	<b>TOTAL GENERAL (A+B+C)</b>

Código de agrupación	Descripción
	<b>PASIVO</b>
	<b>A) FONDOS PROPIOS</b>
210000	I. Patrimonio
211000	1. Patrimonio
211010	2. Patrimonio recibido en adscripción
211020	3. Patrimonio recibido en cesión
211030	4. Patrimonio recibido en gestión
211040	5. Patrimonio entregado en adscripción
211050	6. Patrimonio entregado en cesión
211060	7. Patrimonio entregado al uso general
211070	II. Reservas
212000	III. Resultados de ejercicios anteriores
213000	1. Resultados positivos de ejercicios anteriores
213010	2. Resultados negativos de ejercicios anteriores
213020	IV. Resultados del ejercicio
214000	
220000	<b>B) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS</b>
230000	<b>C) ACREEDORES A LARGO PLAZO</b>
231000	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables
231010	1. Obligaciones y bonos
231020	2. Deudas representadas en otros valores negociables
231030	3. Intereses de obligaciones y otros valores
231040	4. Deudas en moneda extranjera
232000	II. Otras deudas a largo plazo
232010	1. Deudas con entidades de crédito
232020	2. Otras deudas
232030	3. Deudas en moneda extranjera
232040	4. Fianzas y depósitos recibidos a largo plazo
233000	III. Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos
240000	<b>D) ACREEDORES A CORTO PLAZO</b>
241000	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables
241010	1. Obligaciones y bonos a corto plazo
241020	2. Deudas representadas en otros valores negociables
241030	3. Intereses de obligaciones y otros valores
241040	4. Deudas en moneda extranjera
242000	II. Deudas con entidades de crédito
242010	1. Préstamos y otras deudas
242020	2. Deudas por intereses
243000	III. Acreedores
243010	1. Acreedores presupuestarios
243020	2. Acreedores no presupuestarios
243030	3. Acreedores por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos
243040	4. Administraciones Públicas
243050	5. Otros acreedores
243060	6. Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo
244000	IV. Ajustes por periodificación
250000	<b>E) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS A CORTO PLAZO</b>
251000	I. Provisión para devolución de impuestos
299999	<b>TOTAL GENERAL(A+B+C+D+E)</b>

## f) Tabla de agrupaciones de la cuenta del resultado económico patrimonial.

Código de agrupación	Descripción
	<b>DEBE</b>
300000	A) GASTOS
301000	1. Reducción de existencias de productos terminados y en curso de fabricación
302000	2. Aprovisionamientos
302010	a) Consumo de mercaderías
302020	b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles
302030	c) Otros gastos externos
303000	3. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales
303010	a) Gastos de personal:
303011	a.1) Sueldos, salarios y asimilados
303012	a.2) Cargas sociales
303020	b) Prestaciones sociales
303030	c) Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado
303040	d) Variación de provisiones de tráfico
303041	d.1) Variación de provisiones de existencias
303042	d.2) Variación de provisiones y pérdidas de créditos incobrables
303050	e) Otros gastos de gestión
303051	e.1) Servicios exteriores
303052	e.2) Tributos
303053	e.3) Otros gastos de gestión corriente
303060	f) Gastos financieros y asimilables
303061	f.1) Por deudas
303062	f.2) Pérdidas de inversiones financieras
303070	g) Variación de las provisiones de inversiones financieras
303080	h) Variación de las provisiones técnicas
303090	i) Diferencias negativas de cambio
303100	j) Gastos de operaciones de intercambio financiero
303110	k) Gastos de liquidación asumidos
304000	4. Transferencias y subvenciones
304010	a) Transferencias corrientes
304020	b) Subvenciones corrientes
304030	c) Transferencias de capital
304040	d) Subvenciones de capital
304050	e) Subvenciones de capital derivadas de bienes gestionados
305000	5. Pérdidas y gastos extraordinarios
305010	a) Pérdidas procedentes de inmovilizado
305020	b) Pérdidas por operaciones de endeudamiento
305030	c) Gastos extraordinarios
305040	d) Gastos y pérdidas de otros ejercicios
310000	<b>AHORRO</b>

Código de agrupación	Descripción
	<b>HABER</b>
400000	B) INGRESOS
401000	1. Ventas y prestaciones de servicios
401010	a) Ventas
401020	b) Prestaciones de servicios
401021	b1) Prestaciones de servicios en régimen de derecho privado
401022	b2) Precios públicos por prestación de servicios o realización de actividades
401023	b3) Precios públicos por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público
401030	c) Devoluciones y "rappels" sobre ventas
402000	2. Aumento de existencias de productos terminados y en curso de fabricación
403000	3. Ingresos de gestión ordinaria
403010	a) Ingresos tributarios
403011	a1) Tasas por prestación de servicios o realización de actividades
403012	a2) Contribuciones especiales
403020	b) Cotizaciones sociales
404000	4. Otros ingresos de gestión ordinaria
404010	a) Reintegros
404020	b) Trabajos realizados por la entidad
404030	c) Otros ingresos de gestión
404031	c.1) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente
404032	c.2) Exceso de provisiones de riesgos y gastos
404040	d) Ingresos de participaciones en capital
404050	e) Ingresos de otros valores negociables y de créditos del activo inmovilizado
404060	f) Otros intereses e ingresos asimilados
404061	f.1) Otros intereses
404062	f.2) Beneficios en inversiones financieras
404070	g) Diferencias positivas de cambio
404080	h) Ingresos de operaciones de intercambio financiero
405000	5. Transferencias y subvenciones
405010	a) Transferencias corrientes
405020	b) Subvenciones corrientes
405030	c) Transferencias de capital
405040	d) Subvenciones de capital
405060	e) Subvenciones de capital derivadas de bienes gestionados
406000	6. Ganancias e ingresos extraordinarios
406010	a) Beneficios procedentes del inmovilizado
406020	b) Beneficios por operaciones de endeudamiento
406030	c) Ingresos extraordinarios
406040	d) Ingresos y beneficios de otros ejercicios
410000	<b>DESAHORRO</b>

## g) Tabla de agrupaciones de la cuenta del resultado presupuestario.

Código de agrupación	Descripción
100	Operaciones no financieras
200	Operaciones con activos financieros
300	Operaciones comerciales
400	Variación neta de pasivos financieros

## h) Tabla de agrupaciones del remanente de tesorería.

Código de agrupación	Descripción
100	Derechos pendientes de cobro del Presupuesto corriente
110	Derechos pendientes de cobro de Presupuestos cerrados
120	Derechos pendientes de cobro de operaciones no presupuestarias
130	Derechos pendientes de cobro de operaciones comerciales
140	Derechos de dudoso cobro
150	Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva
200	Obligaciones pendientes de pago del Presupuesto corriente
210	Obligaciones pendientes de pago de Presupuestos cerrados
220	Obligaciones pendientes de pago de operaciones no presupuestarias
230	Obligaciones pendientes de pago de operaciones comerciales
240	Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva
300	Fondos líquidos
400	Remanente de tesorería afectado
500	Remanente de tesorería no afectado

## i) Tabla de agrupaciones del estado de tesorería.

Código de agrupación	Descripción
100	Cobros del Presupuesto corriente
110	Cobros de Presupuestos cerrados
120	Cobros de operaciones no presupuestarias
130	Cobros de operaciones comerciales
200	Pagos del Presupuesto corriente
210	Pagos de Presupuestos cerrados
220	Pagos de operaciones no presupuestarias
230	Pagos de operaciones comerciales
300	Saldo inicial de tesorería



## **ANEXO II**

**MODELOS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE CONFIGURA EL  
“RESUMEN DE LAS CUENTAS ANUALES” DE LOS  
ORGANISMOS PÚBLICOS A LOS QUE SEA DE APLICACIÓN LA  
INSTRUCCIÓN DE CONTABILIDAD PARA LA ADMINISTRACIÓN  
INSTITUCIONAL DEL ESTADO**

### **DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD CONTABLE**

**RESUMEN DE LAS CUENTAS ANUALES**  
**EJERCICIO .....**

## DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD CONTABLE

## I. BALANCE

EJERCICIO.....

Nº CUENTAS	ACTIVO	EJ N	EJ N-1	Nº CUENTAS	PASIVO	EJ N	EJ N-1
	<b>A) INMOVILIZADO</b>				<b>A) FONDOS PROPIOS</b>		
20	I. Inversiones destinadas al uso general			100	I. Patrimonio propio		
21,(281)	II. Inmovilizaciones inmateriales			101,103	Patrimonio recibido en adscripción o cesión		
22,(282)	III. Inmovilizaciones materiales			(107),(108)	Patrimonio entregado en adscripción o cesión		
23	IV. Inversiones gestionadas para otros entes públicos			11	II. Reservas		
25,26,(297)	V. Inversiones financieras permanentes			120,(121)	III. Resultados de ejercicios anteriores		
27	<b>B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS</b>			129	IV. Resultados del ejercicio		
	<b>C) ACTIVO CIRCULANTE</b>			14	<b>B) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS</b>		
30,31,32,33,34,35,	I. Existencias			15	<b>C) ACREEDORES A LARGO PLAZO</b>		
36,(39)	II. Deudores			17,18	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables		
43,44,45,47,55,	III. Inversiones financieras temporales			259	II. Otras deudas a largo plazo		
54,56,(549),(597),	IV. Tesorería				III. Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos		
57	V. Ajustes por periodificación			50	<b>D) ACREEDORES A CORTO PLAZO</b>		
480,580					I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables		
	<b>TOTAL GENERAL (A+B+C).....</b>			520,526	II. Deudas con entidades de crédito		
				40,41,45,47,521,	III. Acreedores		
				523,527,528,529,	IV. Ajustes por periodificación		
				55,56	<b>TOTAL GENERAL (A+B+C+D).....</b>		
				485,585			

## DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD CONTABLE

## II. CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL

EJERCICIO.....

Nº CUENTAS	DEBE	EJ. N	EJ. N-1	Nº CUENTAS	HABER	EJ. N	EJ. N-1
	<b>A) GASTOS</b>				<b>B) INGRESOS</b>		
71	1. Reducción de existencias de productos terminados y en curso de fabricación			70,741,742	1. Ventas y prestaciones de servicios		
60,61*	2. Aprovisionamientos			71	2. Aumento de existencias de productos terminados y en curso de fabricación		
64	3. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales			740,744	3. Ingresos de gestión ordinaria		
68	- Gastos de personal y prestaciones sociales			729	- Ingresos tributarios		
675,69,(793),(794),	- Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado			76	- Cotizaciones sociales		
(796),(798),(799)	- Variación de provisiones y pérdidas de créditos incobrables				4. Otros ingresos de gestión ordinaria		
62,63,676	- Otros gastos de gestión			773,175,776,777,78,	- Ingresos financieros, diferencias positivas de cambio y otros ingresos asimilables		
66	- Gastos financieros, diferencias negativas de cambio y otros gastos asimilables			790	- Otros ingresos de gestión		
650,651	4. Transferencias y subvenciones			750,751	5. Transferencias y subvenciones		
655,656	- Transferencias y subvenciones corrientes			755,756	- Transferencias y subvenciones corrientes		
	- Transferencias y subvenciones de capital				- Transferencias y subvenciones de capital		
670,671,674,678,679	5. Pérdidas y gastos extraordinarios			770,771,774,778,779	6. Ganancias e ingresos extraordinarios		
	<b>AHORRO .....</b>				<b>DESAHORRO.....</b>		

\* Con signo positivo o negativo según su saldo

**DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD CONTABLE**

---

**III. ESTADO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO  
EJERCICIO ...**

**III.1. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMAS**

PROGRAMAS	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACIONES DE CRÉDITO	CRÉDITO TOTAL	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	REMANENTES NO COMPROMETIDOS	REMANENTES COMPROMETIDOS
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>						

## III.2. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPÍTULOS

CAPÍTULOS	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACIONES DE CRÉDITO	CRÉDITO TOTAL	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	REMANENTES NO COMPROMETIDOS	REMANENTES COMPROMETIDOS
1. GASTOS DE PERSONAL						
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS						
3. GASTOS FINANCIEROS						
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES						
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES						
6. INVERSIONES REALES						
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL						
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS						
8. ACTIVOS FINANCIEROS						
9. PASIVOS FINANCIEROS						
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS						
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS						

## III.3. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CAPÍTULOS

CAPÍTULOS	RECONOCIDO BRUTO	DERECHOS ANULADOS	RECONOCIDO NETO	RECAUDACIÓN NETA	DERECHOS CANCELADOS	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO
1. IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES						
2. IMPUESTOS INDIRECTOS						
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS						
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES						
5. INGRESOS PATRIMONIALES						
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES						
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES						
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL						
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS						
8. ACTIVOS FINANCIEROS						
9. PASIVOS FINANCIEROS						
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS						
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS						

**III.4. RESULTADO DE OPERACIONES COMERCIALES**

DEBE		HABER	
IMPORTE		IMPORTE	
ESTIMADO	REALIZADO	ESTIMADO	REALIZADO
- REDUCCION DE EXISTENCIAS DE: . Productos en curso . Productos semiterminados . Productos terminados . Subproductos, residuos y materiales recuperados - VARIACION DE EXISTENCIAS DE: . Mercaderías . Materias primas . Otros aprovisionamientos - COMPRAS NETAS . Mercaderías . Materias primas . Otros aprovisionamientos . Menos: "Rappels" por compras - VARIACIONES DE PROVISIONES DE EXISTENCIAS - GASTOS COMERCIALES NETOS  RESULTADO POSITIVO DE OPERACIONES COMERCIALES  TOTAL		- AUMENTO DE EXISTENCIAS DE . Productos en curso . Productos semiterminados . Productos terminados . Subproductos, residuos y materiales recuperados - VENTAS NETAS . Mercaderías . Productos semiterminados . Productos terminados . Subproductos y residuos . Prestaciones de servicios . Menos: "Rappels" sobre ventas  - INGRESOS COMERCIALES NETOS  RESULTADO NEGATIVO DE OPERACIONES COMERCIALES  TOTAL	

**NOTA:** Los componentes de este estado se determinarán según la normativa presupuestaria aplicable a la entidad

**III.5. RESULTADO PRESUPUESTARIO**

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	IMPORTES
1. (+) Operaciones no financieras.....	.....	.....	.....
2. (+) Operaciones con activos financieros .....	.....	.....	.....
3. (+) Operaciones comerciales .....	.....	.....	.....
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2+3).....	.....	.....	.....
II. VARIACION NETA DE PASIVOS FINANCIEROS.....	.....	.....	.....
III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (+II).....	.....	.....	.....

## **DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD CONTABLE**

EJERCICIO . . .

### **IV. MEMORIA SOBRE ORGANIZACIÓN**

Se informará sobre:

- La actividad de la entidad.
- La estructura organizativa básica de la entidad, así como su organización contable.
- En los casos de organización contable descentralizada, se señalarán las distintas subentidades contables en que se organice la entidad, así como la forma de coordinación existente entre los sistemas contables de aquéllas con el sistema central.
- Enumeración de los principales responsables de la entidad y subentidades, en su caso, tanto a nivel político como de gestión.

## ANEXO III

### **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RELATIVAS A LA GENERACIÓN Y ENVÍO A LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE LOS FICHEROS INFORMÁTICOS COMPRENSIVOS DE LAS CUENTAS ANUALES DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS A LOS QUE SEA DE APLICACIÓN LA INSTRUCCIÓN DE CONTABILIDAD PARA LA ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL DEL ESTADO.**

---

#### **Primero. Soportes informáticos admitidos y copias.**

Los Organismos Autónomos y Entes Públicos generarán la información en formato ASCII en uno o más CD-ROM no regrabables bajo formato ISO-9660 Modo 1. Deberán obtener dos copias de dicha información. Una copia se la quedará cada una de las Entidades Contables que rinden la información, otra copia se remitirá a la Intervención General de la Administración del Estado.

Los soportes, en los que no se definirá ningún directorio, contendrán un fichero por cada tipo de información.

Se autoriza a la Intervención General de la Administración del Estado para habilitar un procedimiento alternativo o sustitutivo de envío de la información por vía telemática que garantice la confidencialidad, integridad y autenticación de la información remitida.

#### **Segundo. Otros soportes.**

Si el órgano obligado a facilitar la información no pudiese ajustarse a las especificaciones técnicas exigidas, deberá dirigirse por escrito a la Intervención General de la Administración del Estado exponiendo las características del soporte alternativo y el volumen de la información a presentar, con objeto de autorizar, en su caso, el soporte propuesto.

#### **Tercero. Etiquetado externo de los soportes.**

El soporte magnético deberá tener una etiqueta adherida en el exterior en la que se hagan constar los datos que se especifican a continuación y, necesariamente, en el mismo orden:

- a) Código del Organismo Autónomo o Ente Público que remite la información según los Presupuestos Generales del Estado.
- b) Denominación del Organismo Autónomo o Ente Público que remite la información.
- c) Tipo de documentación: "Cuentas anuales".
- d) Ejercicio al que se refieren las cuentas anuales.
- e) Fecha de envío, codificada de acuerdo con el contenido del apartado cuarto "Características generales de los campos" del anexo I.
- f) Número de orden del volumen en el conjunto de los presentados.
- g) Número total de volúmenes presentados.



**ANEXO IV**

**MODELO DE CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL QUE SUSTITUYE A LOS DOS FORMATOS INCLUIDOS EN LA INSTRUCCIÓN DE CONTABILIDAD PARA LA ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL EJERCICIO.....**

Nº CUENTAS	DEBE	EJ. N	EJ. N-1	Nº CUENTAS	HABER	EJ. N	EJ. N-1
	<b>AIGASTOS</b>				<b>B) INGRESOS</b>		
71	1. Reducción de existencias de productos terminados y en curso de fabricación			700,701,702,703,704	1. Ventas y prestaciones de servicios		
600 (608) (609) (610)*	2. Aprovisionamientos			705	a) Ventas		
601,602,(608),(609),611*,612*	a) Consumo de mercaderías			741	b.1) Prestación de servicios en régimen de derecho privado		
607	b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles			742	b.2) Precios públicos por prestación de servicios o realización de actividades		
	c) Otros gastos externos			(708),(709)	b.3) Precios públicos por utilización privada o aprovechamiento especial del dominio público		
640,641	3. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales			71	c) Devoluciones y "rappels" sobre ventas		
642,644	a) Gastos de personal				2. Aumento de existencias de productos terminados y en curso de fabricación		
645	a.1) Sueldos, salarios y asimilados			740	3. Ingresos de gestión ordinaria		
68	a.2) Cargas sociales			744	a) Ingresos tributarios		
683,(793)	b) Prestaciones sociales			729	a.1) Tasas por prestación de servicios o realización de actividades		
673,694,(794)	c) Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado				a.2) Contribuciones especiales		
	d) Variación de provisiones de tráfico				b) Cotizaciones sociales		
	d.1) Variación de provisiones de existencias				4. Otros ingresos de gestión ordinaria		
	d.2) Variación de provisiones y pérdidas de créditos incobrables				a) Reintegros		
62	e) Otros gastos de gestión				b) Trabajos realizados por la entidad		
63	a.1) Servicios exteriores				c) Otros ingresos de gestión corriente		
676	a.2) Tributos			773	c.1) Ingresos accesorios y otros ingresos de gestión corriente		
	a.3) Otros gastos de gestión corriente			78	c.2) Exceso de provisiones para riesgos y gastos		
661,662,663,665,669	f) Gastos financieros y asimilables			775,776,777	d) Ingresos de participaciones en capital		
666,667	f.1) Por deudas			790	e) Ingresos de otros valores negociables y de créditos del activo inmovilizado		
668	f.2) Pérdidas de inversiones financieras			769	f) Otros intereses e ingresos asimilados		
696,698,699,(796),(798),(799)	g) Variación de provisiones de inversiones financieras			763,765,769	f.1) Otros intereses		
	h) Diferencias negativas de cambio			768	f.2) Beneficios en inversiones financieras		
650	4. Transferencias y subvenciones			768	g) Diferencias positivas de cambio		
651	a) Transferencias corrientes				5. Transferencias y subvenciones		
655	b) Subvenciones corrientes			750	a) Transferencias corrientes		
656	c) Transferencias de capital			751	b) Subvenciones corrientes		
	d) Subvenciones de capital			755	c) Transferencias de capital		
	5. Pérdidas y gastos extraordinarios			756	d) Subvenciones de capital		
670,671	a) Pérdidas procedentes de inmovilizado				6. Ganancias e ingresos extraordinarios		
674	b) Pérdidas por operaciones de endeudamiento			770,771	a) Beneficios procedentes del inmovilizado		
678	c) Gastos extraordinarios			774	b) Beneficios por operaciones de endeudamiento		
679	d) Gastos y pérdidas de otros ejercicios			778	c) Ingresos extraordinarios		
				779	d) Ingresos y beneficios de otros ejercicios		
	<b>AHORRO.....</b>				<b>DESAHORRO.....</b>		

\* Con signo positivo o negativo según su saldo

# I. Disposiciones generales

## MINISTERIO DE HACIENDA

**14589** *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 28 de junio de 2000 por la que se regula la obtención y rendición de cuentas a través de soporte informático para los organismos públicos a los que sea de aplicación la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado.*

Advertidos errores en la Orden del Ministerio de Hacienda de 28 de junio de 2000, por la que se regula la obtención y rendición de cuentas a través de soporte informático para los organismos públicos a los que sea de aplicación la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 168, de 14 de julio de 2000, se procede a efectuar las oportunas modificaciones:

En la página 25231, en la letra a), del apartado 1 de la Regla 33, donde dice: «el presupuesto la entidad contable», debe decir: «el presupuesto de la entidad contable».

En la página 25231, en la letra b), del apartado 1 de la Regla 33, donde dice: «el presupuesto la entidad contable», debe decir: «el presupuesto de la entidad contable».

En la página 25233, en la línea cuarta del título del anexo I, donde dice: «Administración Institucional del Est», debe decir: «Administración Institucional del Estado».

En la página 25248, en la fila tercera de la tabla «Descripción de otros datos y contenido del presupuesto de ingresos. Ejercicio corriente», donde dice: «Importe de derechos cancelados en especie de liquidaciones de contradigo previo. Ingreso por recibo», debe decir: «Importe de derechos cancelados en especie de liquidaciones de contraído previo. Ingreso por recibo».

En la página 25273, en la letra c) del apartado tercero, del anexo III, donde dice: «Tipo de documentación: "Cuentas anuales"», debe decir: «Tipo de documentación: "Cuentas anuales formuladas" o "Cuentas anuales aprobadas", según la situación de la cuenta».

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

**14590** *REAL DECRETO 1444/2000, de 31 de julio, por el que se modifica la Reglamentación Técnico-sanitaria para la elaboración, circulación y comercio de preparados alimenticios para regímenes dietéticos y/o especiales, aprobada por Real Decreto 2685/1976, de 16 de octubre.*

La Directiva del Consejo 89/398/CEE, de 3 de mayo, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre productos alimenticios destinados a una alimentación especial, fue incorporado a nuestro ordenamiento jurídico mediante el Real Decreto 1809/1991, de 13 de diciembre, que a su vez modificó determinados artículos del Real Decreto 2685/1976, de 16 de octubre, por el que se aprobó la Reglamentación Técnico-sanitaria para la elaboración, circulación y comercio de preparados alimenticios para regímenes dietéticos y/o especiales.

Algunos de los grupos o categorías de productos alimenticios destinados a una alimentación especial, enumerados en el anexo de dicha Directiva marco e incorporados de igual forma a la legislación nacional mediante el Real Decreto 1809/1991, ya mencionado, han sido objeto de disposiciones específicas que han venido a desarrollar y completar, de forma particularizada, las exigencias que, en cuanto a composición y comercialización, deben satisfacer aquéllos.

La Directiva 99/41/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, del 7 de junio de 1999, por la que se modifica la citada Directiva 89/398/CEE, contempla otros grupos como el de los alimentos pobres en sodio, incluidas las sales dietéticas hiposódicas o sin sodio, y el de los alimentos sin gluten, considerando que pueden comercializarse adecuadamente y ser objeto de un control oficial eficaz mediante sus disposiciones de carácter general y procediendo a la supresión de estas categorías del citado anexo, lo que estarían en concordancia con los esfuerzos realizados para evitar una legislación innecesariamente detallada. Con posterioridad, reglamentariamente se determinarán las modalidades de utilización de los términos de «reducción o ausencia del contenido de sodio o sal» y «ausencia de gluten».

Igualmente, se refiere la mencionada Directiva al grupo de alimentos destinados a las personas afectadas de perturbaciones en el metabolismo de los glúcidos (diabéticos) y considera que, dado que no está claro que exista una base adecuada para la adopción de disposiciones específicas, debería contarse con el asesoramiento del Comité Científico de la Alimentación Humana, entre otros, antes de tomar una decisión definitiva al respecto.